Año LVII.—Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 1946 Tomo 1. Pág. 1

# DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## DECRETOS

**Por el que se prorroga el plazo para acogerse a los beneficios del Decreto de Indulto de 12 de septiembre pasado (D. O. número 207).**

Ante las dificultades de difusión entre los españoles que se encuentran en territorio extranjero de las noticias relativas a los beneficios de indulto que se conceden para los desertores y prófugos por el Decreto de 12 de septiembre pasado, y en el deseo de que esta causa no impida que se logren todos los beneficiosos resultados que esta generosa disposición otorga, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — El plazo concedido por el Decreto de 12 de septiembre pasado para que los prófugos y desertores pudieran alcanzar los beneficios que esta disposición otorga, se prorroga hasta el día 1 de abril de 1946.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

**Por el que cesa de Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar el General de División de Infantería de Marina, en situación de reserva, don Serafín Liaño y de Lavalle.**

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en disponer cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar el General de División de Infantería de Marina, en situación de reserva, don Serafín Liaño y de Lavalle.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

**Nombrando Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al Vicealmirante don Francisco Rapallo y Flórez.**

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al Vicealmirante don Francisco Rapallo y Flórez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

**Por el que se transmite la pensión de 7.500 pesetas concedida a la viuda del Teniente de Infantería don Antonio Sánchez García, a la madre del mismo doña Virtudes García García.**

Vacante desde el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, por haber contraído nuevo matrimonio doña Carmen Martínez Meseguer, la pensión extraordinaria anual de siete mil quinientas pesetas, que le fué concedida por Orden de dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en concepto de viuda del Teniente de Infantería don Antonio Sánchez García, y no quedar hijos del matrimonio, ni tampoco naturales del causante, doña Virtudes García García, madre del causante, viuda y legalmente pobre, reúne las condiciones legales exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Virtudes García García, madre del Teniente de Infantería don Antonio Sánchez García, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas, concedida a la viuda del mismo doña Carmen Martínez Moseguer, cuyo beneficio habrá de percibir, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, por la Delegación de Hacienda de Albacete, y a partir del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

# ORDENES

## Subsecretaría

### CUERPO JURIDICO DEL AIRE

#### Ceses

Cesa en el cargo de teniente fiscal togado, del Consejo Supremo de Justicia Militar, el coronel auditor del Aire D. Fernando Escardo Peinador.

Madrid, 2 de enero de 1946.

DÁVILA

#### Destinos

Se destina al Consejo Supremo de Justicia Militar, como teniente fiscal togado, al coronel auditor del Aire don Lorenzo Martínez Fuset.

Madrid, 2 de enero de 1946.

DÁVILA

Se destinan al Consejo Supremo de Justicia Militar, como auxiliares, al capitán auditor D. Juan Luis Fernández de Mesa y Montijano y al teniente auditor D. Francisco Javier Alzina de Boschi.

Madrid, 2 de enero de 1946.

DÁVILA

## Dirección General de Enseñanza Militar

### ESCUELAS DE APLICACION

#### Bajas

Finalizando el sexto curso en las Unidades Especiales de Transformación de Sargento, afectas a las respectivas Escuelas de Aplicación, cesan en la comisión que venían desempeñando por las Ordenes que se citan, debiendo incorporarse a sus destinos de plantilla el personal de jefes y oficiales que a continuación se expresan:

*Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería*

Comandante D. Antonio Mendoza Cruz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4; O. C. de 16-3-45 (D. O. núm. 66).

Otro, D. José Hevia Oliver, disponible forzoso en Mallorca, O. C. de 22-8-45 (D. O. núm. 190).

Capitán D. Luis López Chicheri, del Regimiento Inmemorial núm. 1; Orden C. de 1-1-43 (D. O. núm. 2).

Otro, D. Salvador García Salvador, del Regimiento Granada núm. 34, Orden C. de 17-7-43 (D. O. núm. 160).

Otro, D. Enrique Martín Alonso, del Regimiento Tarragona núm. 43 Orden Circular de 3-10-45 (D. O. núm. 200).

Otro, D. Juan Rodríguez Guisado, del Regimiento Castilla n.º 16; Orden Circular de 5-10-45 (D. O. núm. 226).

Otro, D. Luis Enríquez García, del Regimiento Burgos núm. 36; O. C. de 5-10-45 (D. O. núm. 226).

Otro, D. Jesús Martínez Verganza de la Reserva General de Automovilismo; O. C. de 9-6-43 (D. O. núm. 129).

Otro, D. Adrián Casado Castell, del Regimiento Carros de Combate Brunete núm. 61; O. C. de 13-10-45 (DIARIO OFICIAL núm. 231).

Otro, D. Manuel Gómez Torralba, de la Reserva General de Automovilismo; O. C. de 3-9-45 (D. O. núm. 200).

Otro, D. José Gutiérrez López disponible forzoso en la 4.ª Región Militar; O. C. de 9-6-44 (D. O. núm. 129).

Otro, D. José García Morchón, del Gobierno Militar de La Coruña; Orden Circular de 5-10-45 (D. O. núm. 226).

Capitán médico D. Manuel Serrano Salcedo, del Regimiento de Zapadores número 8; O. C. de 31-3-45 (D. O. número 75).

Otro, D. Ramón Martínez Verganza, del Regimiento de Transmisiones número 4; O. C. de 15-7-44 (D. O. número 158).

Capitán de Intendencia D. Fernando Zubeldia Eizarduy, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra; O. C. de 17-6-44 (DIARIO OFICIAL núm. 136).

Teniente D. Ignacio García Manrique, del Regimiento Garellano número 45; O. C. de 17-6-44 (D. O. número 136).

Otro, D. Rodolfo Sánchez González, del Regimiento Pavía número 19; Orden Circular de 17-6-44 (D. O. número 136).

Otro, D. José Mejía de la Rosa, del Regimiento Lepanto núm. 2; O. C. de 8-10-45 (D. O. núm. 250).

Otro, D. Angel Mingote Barrachina, del Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI; O. C. de 9-6-44 (D. O. núm. 129).

Otro, D. Pedro Díez Fernández, del Batallón de Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII; O. C. de 17-6-44 (D. O. núm. 136).

Otro, D. Antonio Martín García, del Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV; O. C. de 17-6-44 (D. O. núm. 136).

Otro, D. Santiago Jimeno Cerezo, del Regimiento de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 7; O. C. de 25-5-45 (D. O. núm. 118).

Otro, D. Emilio Rodríguez Raposo, del Tercio Duque de Alba 2.º de La Legión; O. C. de 9-4-45 (D. O. número 81).

Otro, D. Angel Alonso Ortega, del Batallón de Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII; O. C. de 17-6-44 (D. O. núm. 136).

Otro, D. Pedro Apesteguía Garriz, del Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. XII; O. C. 17-6-44 (D. O. núm. 136).

Otro, D. Rafael Rodríguez Manterola, de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo; O. C. de 17-6-44 (DIARIO OFICIAL núm. 136).

Otro, D. José Enrique Castell, de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo; O. C. de 30-9-44 (D. O. número 224).

Otro, D. Tomás Moreno Martín, del Regimiento La Victoria núm. 28; Orden Circular de 31-10-44 (D. O. número 294).

*Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército*

Comandante D. Emilio Riñón Rey, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército; Orden Circular de 12-2-45 (D. O. núm. 36).

Teniente D. Joaquín López Hierro, del Regimiento de Cazadores de Farnesio núm. 12; O. C. de 26-9-45 (DIARIO OFICIAL núm. 222).

Capitán de Intendencia D. Antonio Gómez López, de Servicios de Inten-

dencia del Ejército; O. C. de 13-3-44 (D. O. núm. 62).

*Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería*

Teniente coronel D. Manuel Torrente Balcato, de la Dirección General de Enseñanza Militar; O. C. de 1-6-43 (D. O. núm. 124).

Comandante D. Alfonso Aranda García, de la Escuela de Aplicación y Tiro; O. C. de 12-6-44 (D. O. núm. 131).

Capitán D. Aníbal Moltó López Quesada, del Regimiento núm. 41; Orden Circular de 13-10-44 (D. O. núm. 234).

Otro, D. José Bercebal Mingijón, del Regimiento núm. 17; O. C. de 9-2-45 (D. O. núm. 35).

Otro, D. Federico Castejón Chacón, del Regimiento núm. 71; O. C. de 9-2-45 (D. O. núm. 35).

Otro, D. Angel Montero Botana, del Regimiento núm. 10; O. C. de 12-6-44 (D. O. núm. 131).

Otro, D. José Rodríguez de Mondelo, disponible forzoso en Marruecos; Orden Circular de 13-10-44 (D. O. número 234).

Capitán capellán D. Ignacio Alonso Fernández, O. de 20-7-43.

Teniente D. Plácido Ostos Mateo Cañero, del Regimiento núm. 16; Orden Circular de 24-2-45 (D. O. núm. 46).

Otro, D. José López Rico, del Regimiento núm. 49; O. C. de 12-6-44 (DIARIO OFICIAL núm. 131).

Otro, D. Victoriano Latorre Negueruela, disponible forzoso en Marruecos; O. C. de 6-6-44 (D. O. núm. 153).

Otro, D. Francisco Hernández-Pinzón Jiménez, del Regimiento número 14; O. C. de 24-2-45 (D. O. número 46).

Otro, D. José Prieto Gracia, del Regimiento núm. 1; O. C. de 9-2-45 (DIARIO OFICIAL núm. 35).

Otro, D. Pedro Marfín Triep, del Regimiento núm. 23; O. C. de 6-7-44 (D. O. núm. 153).

Otro, D. José García Chao, del Regimiento núm. 7; O. C. de 6-7-44 (D. O. núm. 153).

Otro, D. Teodoro Nieto Sainz, del Regimiento núm. 32; O. C. de 6-7-44 (D. O. núm. 153).

*Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército*

Teniente coronel D. Tomás Castrillón Fra, de la Escuela de Aplicación, Orden Circular de 31-12-43 (D. O. número 5).

Comandante D. José Camón Gironza, de la Escuela de Aplicación; Orden de 20-1-44.

Capitán D. Braulio Abad Horcajo, de la Escuela de Aplicación; O. C. de 9-2-45 (D. O. núm. 35).

Teniente D. Angel Díaz Arévalo, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles; O. C. de 9-6-44 (D. O. núm. 133).

Otro, D. Antonio Domínguez García, del Parque Central de Tranmisiones; O. C. de 9-6-44 (D. O. número 133).

Capitán médico D. Miguel Prieto Calderón, del Regimiento de Artillería núm. 50; O. C. de 9-6-44 (D. O. número 133).

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

## INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 112), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de Infantería existente en el Cuadro permanente de Profesorado y Mando de la Instrucción Premilitar Superior, en el Distrito de Madrid.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y de hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las mismas y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 112), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Infantería, Jefe del Distrito de Murcia, correspondiente al Cuadro permanente de Profesorado y Mando de la Instrucción Premilitar Superior.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y de hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las mismas y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 112), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Infantería existente en el Cuadro permanente de Profesorado y Mando de la Instrucción Premilitar Superior, en el Distrito de Madrid.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y de hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las mismas y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

## TRANSFORMACION DE SARGENTOS

En cumplimiento del artículo 9.º de la Orden de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 139), y por haber terminado con aprovechamiento el curso de Transformación, desarrollado en la Unidad Especial de Instrucción afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería y Unidad Especial de Canarias, quedan promovidos al empleo de sargento efectivo de la citada Arma los que a continuación se relacionan, escalafonados con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 28 de marzo de 1944 (D. O. núm. 75).

En el empleo que se les promueve disfrutarán la antigüedad que se les señala, según la Agrupación a que pertenecen.

## ARTILLERIA

### PRIMERA AGRUPACION

*Antigüedad de 1 de abril de 1939*

*Segundo Grupo.—Primer llamamiento*

Don Gerardo Samitier Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 63, a continuación de D. Francisco Modejón Hernáez.

Don Alfredo García Volpini, de la Maestranza de Artillería de Tetuán, a continuación de D. Ricardo Martín Herranz.

Don Carmelo Langa Duque, del Regimiento de Artillería núm. 75, a continuación de D. Florentino Martínez Martínez.

Don José Vijande López, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. Manuel Romero Rodríguez.

Don Luis Ayala Urraca, del Regimiento de Artillería núm. 19, a continuación de D. Doroteo Justo Temprano.

Don Víctor Rua Lamas, del Batallón de Cazadores de Montaña Gerona número VIII, a continuación de don Santiago Fernández Ayuso.

Don Vicente Corres Pérez de Nanclares, del Regimiento de Artillería número 25, a continuación de D. Isaac Medina Vázquez.

Don Hipólito Aberasturi Zubia, del Regimiento de Artillería núm. 25, a continuación de D. Bruno Rodríguez Borges.

Don Feliciano Coronado Coronado, del Regimiento de Artillería núm. 31, a continuación de D. Rafael González Poggi.

Don José Díaz Resina, del Regimienento de Artillería núm. 9, a continuación de D. Benjamín Peña García.

Don Florencio Pereda Cachupín, del Regimiento de Artillería núm. 25, a continuación de D. Teodoro Cerrajería Hierro.

Don Conrado Casado Calvo, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. José Magarzo Sánchez.

Don Emilio Erdozain Velaz, del Regimiento de Artillería núm. 25, a continuación de D. Baldomero Romero Troya.

Don Juan González Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 25, a continuación de D. Desiderio Cuadrado Gómez.

Don Fermín Martínez Gálvez, del Regimiento de Artillería núm. 45, a continuación de D. Avelino Agustín Palacios.

Don Agustín Sanz Regiero, del Regimiento de Artillería núm. 12, a continuación de D. Félix López Alejo.

Don Serafín Ferreira Albacete, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. Jesús Fernández Rodríguez.

Don Rafael Daza Pablos, del Regimiento de Artillería núm. 47, a continuación de D. Félix Baltanas Sanz.

Don Francisco Luque Davo, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. Hermenegildo Sastre Bailador.

Don Rafael Martínez Carriedo, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Francisco Moreno Domínguez.

Don Abilio Gonzalo Hernández, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75, a continuación de D. Rafael Abadía Sáenz.

Don Enrique Garrido Villodres, del Regimiento de Artillería núm. 16, a continuación de D. Edmundo Osuna Alvarez.

Don Daniel Herrero Pindado, del Regimiento de Artillería núm. 62, a continuación de D. Manuel Rodríguez Carbajo.

Don José Sánchez Rodríguez Delgado, del Regimiento de Artillería número 16, a continuación de D. José Hernández Triviño.

Don Marcelo Requejo Almeida, del Regimiento de Artillería núm. 12, a continuación de D. Manuel Anguiano Ortiz.

*Segundo llamamiento*

Don Antonio Castro Vallejo, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Andrés Pérez Sanz.

Don Alejandro Abad Mambrilla, del Regimiento de Artillería núm. 32, a continuación de D. Miguel Orgilles Murillo.

Don Emiliano Marcos Páramo, del Regimiento de Artillería núm. 25, a continuación de D. Juan A. Santander Osorio.

Don Isidoro Lacalle Urra, del Regimiento de Artillería núm. 29, a continuación de D. Manuel Marcos Giráldez.

Don Pedro Sanz Ruiz, de las Milicias de Albacete, a continuación de don Anselmo Gómez Morales.

Don Pedro López Martínez, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75, a continuación de D. José A. Abastas Robles.

Don Antonio Portillo Tortosa, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Lorenzo Madrid Benito.

Don Nicolás Gutiérrez González, del Regimiento de Artillería núm. 63, a continuación de D. Luis Reyes Barbudo.

Don Víctor Díaz Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. Diosdado Tuda Fadón.

Don Ventura Torinos Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 26, a continuación de D. Braulio Sacristán Martín.

Don Angel Ezcurra Mallagray, del Regimiento de Artillería núm. 31, a continuación de D. Manuel Contreras García.

Don Antonio Gil Guerrero, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. Antonio del Fresno Belmonte.

Don Manuel González de Castro, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75, a continuación de D. Pedro Fuentes Gallel.

Don Filomeno Langa Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 30, a continuación de D. Julio Crespo Fernández.

Don Celestino Montero Calvo, del Regimiento de Artillería núm. 25, a continuación de D. Fernando Gómez Seglar.

Don José Aserrador Castro, del Regimiento de Artillería Mixto núm. 7, a continuación de D. Aurelio Meriel Alonso.

Don Valentín Yubero del Olmo, del Regimiento de Artillería núm. 72, a continuación de D. Manuel Raymón Miranda.

Don Adolfo Anderez García, del Regimiento de Artillería núm. 61, a continuación de D. Avelino Alvarez Pérez.

Don Tomás Castro Herrera, del Regimiento de Artillería núm. 47, a continuación de D. Manuel Alvarez González.

Don León Pérez González, del Regimiento núm. 26, a continuación de don Pedro Gamonal Moreno.

Don Mariano Seco Marcos, del Regimiento de Artillería núm. 26, a continuación de D. Francisco Luna Gómez.

Don Fidel Breiñas Nogueiras, del Regimiento de Artillería núm. 27, a continuación de D. Antonio Gallego Gómez.

Don Andrés López Linares, del Regimiento de Artillería núm. 9;

Don José Camacho Sánchez, de las Milicias de Huelva, y

Don Enrique Bermejo Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 42, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Cristo Torres Bomilla.

Don Daniel Navas Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 16;

Don Vicente Palomares Cabrero, del Regimiento de Artillería núm. 13;

Don Joaquín Ruiz Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 42;

Don José Romera Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 61, y

Don Simón Camarero Aragón, del Regimiento de Artillería núm. 63, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Manuel Domínguez Toscano.

Don Luis Gil Vázquez, del Regimiento de Artillería núm. 4, a continuación de D. José Blanco Novoa.

Don Ricardo López Azofra, del disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, a continuación de D. Gerardo Carreras Fernández.

Don Manuel Díaz Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 14, a conti-

nuación de D. Fermín Gayo Luengo.

Don Eulogio Marina Barrio, del Regimiento de Artillería núm. 1, a continuación de D. Isidro Castillo González.

Don Agripino Alvarez Iglesias, de las Milicias de Cuenca, a continuación de don Luis García Gómez.

Don Manuel Novoa González, del Regimiento de Artillería núm. 2, a continuación de D. José Borrero Alva.

Don Doroteo Ilzarbe Saralegui, del Regimiento de Artillería núm. 25, a continuación de D. Adolfo Cabrera Pérez.

Don Francisco Godoy Notario, del Regimiento de Artillería núm. 1, a continuación de D. Angel Flores Medina.

Don José García Durán, del 43 Tercio de la Guardia Civil, a continuación de D. Lucio Clavo García.

Don Pedro Ochoa Castillo, del Regimiento de Artillería núm. 24, y

Don Antonio Mejías Arroyo, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 7, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Arturo Sánchez Montero.

Don Antonio Villar de la Rosa, del Regimiento de Artillería núm. 49, a continuación de D. Tomás Alcázar Asturiano.

*Tercer llamamiento*

Don Enrique García Guardia, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. Julián González Bedoya.

Don Luis Ortiz de Pinedo Aguinaco, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Domingo Lara Lechón.

Don Anacleto Garza Ibáñez, del Regimiento de Artillería núm. 45, a continuación de D. Sixto Juan Riera Alzamora.

Don Victorio Bernaldo de Quirós Carrión, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Canarias, a continuación de D. Miguel Serrano Ibáñez.

Don Angel Gamíndez Gamíndez, del Regimiento de Artillería núm. 25, a continuación de D. Pedro Bueno Vidal.

Don Daniel Santos Molina, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 7, a continuación de D. David González Alvarez.

Don José Méndez Pardo, del Regimiento de Artillería núm. 48, a continuación de D. Diego Cabezas Ortega.

Don Moisés Esteire Pardo, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75, a continuación de D. Teodomiro Rodríguez Díaz.

Don Juan Antonio Cavero Fuertes, del Regimiento de Artillería número 26, a continuación de D. Peregrino Vázquez Souto.

Don Jesús Alegrías Sanz, del Regimiento de Artillería núm. 25, a continuación de D. Santiago García Herranz.

Don Juan Suárez Calero, del Regimiento de Artillería núm. 29, a continuación de D. Ramón Quintián Díaz.

Don Víctor Esteban Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 30, a continuación de D. Francisco Barbeitos Sanmartín.

Don Angel Martín Izquierdo, del Regimiento de Artillería núm. 25, a continuación de D. Andrés Viviloni Alemani.

Don Juan Hernández Casado, del Regimiento de Artillería núm. 62, a continuación de D. Enrique Herrera Fernández.

Don Modesto Lobato Herreras, del Regimiento de Artillería núm. 9, a continuación de D. Florencio González Iglesias.

Don Angel Sepúlveda Cruz, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 8, a continuación de D. José Ríos Cabrera.

Don Gerónimo Pérez González, del Regimiento de Artillería núm. 7, a continuación de D. Justino Sanz Pastor.

Don Francisco Jiménez Pastor, del Parque de Artillería de Valladolid, a continuación de D. Jesús Sesma Aguirrebengoa.

Don Antonio Oliván Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 43, y

Don Juan Pérez García, del Regimiento de Artillería núm. 6, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Manuel Rodríguez López.

Don Sérvulo Expósito Cozar, del Regimiento de Artillería núm. 18, a continuación de D. Anastasio Espeso Portugués.

Don Vicente Ruiz de Gordoa Ruiz de Larramendi, del Regimiento de Artillería núm. 22,

Don Manuel Manías Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 22, y

Don Manuel Conde Bernaldez, del Regimiento de Artillería núm. 22, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Antonio Pozo Román.

Don José Martín Fernández, del Regimiento Mixto de Artillería número 7, y

Don Manuel Seco Posada, del Regimiento de Artillería núm. 46, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Juan Gutiérrez Sánchez. Clemente.

Don José Fernández Vaz, del Regimiento de Artillería núm. 5, a continuación de D. Macario Cantarico Chaguaceda.

Don José Pérez Ríos, del Regimiento de Artillería núm. 5, a continuación de D. Guillermo Iglesias Estevez.

Don Juan Paz Gómez, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 7, a continuación de D. Francisco Aguirre Galcoechea.

Don Ramón Pérez Mezquita, del Regimiento de Artillería núm. 19, a continuación de D. José Capitán Santaella.

Don Federico Eraso López, del Regimiento de Artillería núm. 24, y

Don Diego Cabello Cano, del Regimiento de Artillería de Costa de Melilla, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Máximo Garrido Gordillo.

Don Cándido Cantero Gragera, del Regimiento de Artillería núm. 12, a continuación de D. José López Perras.

Don Baltasár Gallego Miguel, del Regimiento de Artillería núm. 71,

Don Benito Domínguez Arroyo, del Regimiento de Artillería núm. 12,

Don Sigfredo Serrano García, del Regimiento de Artillería núm. 45, y

Don José Amor Fraga, del Regimiento de Artillería núm. 48, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Fermín Iriarte Isturiz.

Don Andrés Pérez Villa, disponible en la 8.ª Región Militar, a continuación de D. Francisco García Delgado.

Don Dámaso Camacho Galán, del Regimiento de Artillería núm. 6, a continuación de D. Miguel Pelayo Rodríguez Salas.

Don Francisco Sicilia Rodríguez, del Regimiento Mixto de Artillería número 7, y

Don Gumersindo Alvarez Cantón, del Regimiento de Artillería núm. 62, por el orden que se relacionan, a continuación de D. José Ortega Porqueras.

Don Manuel Alonso Galán, del Regimiento de Artillería núm. 7, a continuación de D. Antonio Segovia del Río.

Don José López Grandal, del Regimiento de Artillería núm. 49, a continuación de D. Matías Moreno Galindo.

Don Antonio Fuentes Fuentes, del Regimiento de Artillería núm. 30, don Manuel García Zaballos, del Regimiento de Artillería núm. 7 y D. Nicanor Pernas Fraguela, del Regimiento de Artillería núm. 72, por el orden que se relacionan, a continuación de don Juan González Carreras.

Don José Suárez Lazare, del Regimiento de Artillería núm. 23, a continuación de D. Jerónimo Escobar Udaondo.

Don Francisco Terrón Macíferas, del Regimiento de Artillería número 6 y D. Pedro García Sáiz, del Regimiento de Artillería núm. 50, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Enrique González Becaro.

Don Fernando Calvo Castro, del Regimiento de Artillería núm. 4, a continuación de D. Fernando Vaquero García.

Don Manuel Crescencio Veiga Barreiro, del Regimiento de Artillería

número 48 y D. Laureano Donis Costas, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 8, por el orden que se relacionan, a continuación de don Rafael Córdobas Rodríguez.

Don Tomás Cáceres Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 50, a continuación de D. Antonio Rodríguez Viller.

Don José Rubio Grimaldi, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 7, a continuación de D. Eugenio Abad de Propios.

SEGUNDA AGRUPACION

*Antigüedad de 1 de mayo de* 1939

Don Pedro Quintana Quintana, del Regimiento de Artillería Mixto número 7, delante de D. Juan Caballero Vijuela.

Don Diego Olmos Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Edelmiro Varela Hermida.

Don Antonio Ortiz Prieto, del Regimiento de Artillería núm. 12, a continuación de D. Daniel Ricobaraza Cebedeco.

Don Juan Rodríguez Ponce, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Crescencio Manrique Gonzalo.

Don Juan Mérida Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. Francisco García Vázquez.

Don Gonzalo López de Maturana Izquierdo, del Regimiento de Artillería número 46, a continuación de D. Juan Mas Arbona.

Don Francisco Domínguez Aneas, del Regimiento de Artillería núm. 46, a continuación de D. Antonio Salguero Trejó.

Don José Gil Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 46, a continuación de D. Julián Aragón Tardón.

Don Angel Narganes García, del Regimiento de Artillería núm. 26, a continuación de D. Francisco Prieto Molina.

Don Dámaso Eleno Amado, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. Luis Suárez Santana.

Don Fernando Pérez Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 12, a continuación de D. Salvador Escudero Sanz.

Don José Espino Suárez, del Regimiento de Artillería Mixto núm. 7, a continuación de D. Miguel Lladó Ballester.

Don José Carballido Rivas, del Regimiento de Artillería núm. 12, a continuación de D. José Pereira Gago.

Don Manuel Leal González, del Regimiento de Artillería núm. 44;

Don Jacinto Suárez Ojeda, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 7; y

Don Víctor Olazarán Alegría, del Regimiento de Artillería núm. 46, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Victorio Nicolás Nicolás.

Don Severiano Otero Magro, del Regimiento de Artillería núm. 12, a continuación de D. Pablo García Medero.

Don Octavislo Lorenzo Lorenzo, del Regimiento de Artillería núm. 26, a continuación de D. Sebastián Valle Mario.

Don Francisco Jiménez Rivero, del Regimiento de Artillería núm. 46, a continuación de D. Ismael Ruiz Bravo.

Don José Lorenzo Martín, del Regimiento de Artillería núm. 16, a continuación de D. Antonio Algarra Peña.

Don Bernardo Argote López de Briñas, del Regimiento de Artillería número 46, a continuación de D. Buenaventura Alegrías Flores.

Don Luis Flores Jorge, del Regimiento de Artillería núm. 32, a continuación de D. José González Santi.

Don José Marín Picón, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Mariano Manrique Marcos.

Don Rafael Ayala Acharandio, del Regimiento de Artillería número 9, a continuación de D. Alejo Saseta Rodríguez.

Don Lorenzo Sanso Font, del Batallón de Infantería Llerena núm. XXV, a continuación de D. Enrique Gómez González.

Don Francisco Prieto Morillas, del Regimiento de Artillería núm. 12, a continuación de D. Francisco López Vázquez.

Don Juan Llompart Vallori, del Regimiento de Artillería núm. 12, a continuación de D. Joaquín Santos Trujillo.

Don Félix Hermosilla Angulo, del Regimiento de Artillería núm. 25, a continuación de D. Antonio Guerrero Soto.

Don Angel Alonso González, del Regimiento de Artillería núm. 46, a continuación de D. Máximo Chimeno Fernández.

Don Gregorio Aguaviva Calahorra, del Regimiento de Artillería núm. 46, a continuación de D. Segismundo García Bañega.

Don Antonio Correa Roldán, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Ildefonso Linares García.

Don Domingo Rolán Hualde, del Regimiento de Artillería núm. 46; y

Don Abilio Martínez García, del Regimiento de Artillería núm. 9, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Alberto Velasco Calvo.

Don Segundo García Vayo, del Regimiento de Artillería núm. 31, a continuación de D. Juan Varela Costa.

Don José Pulido Corredera, del Regimiento de Artillería núm. 14; y

Don Julio Díez García, del Regimiento de Artillería núm. 25, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Luis Herrero Borrego.

Don Agustín Pasán Román; del Regimiento de Artillería núm. 12, a continuación de D. Santiago Rodríguez Herradas.

Don Fernando Hernández Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 12, a continuación de D. Ramón Manuel Burgos Romero.

Don Antonio Jiménez Doblas, del Regimiento de Artillería núm. 44, a continuación de D. José Polanco García.

Don Eduardo Pérez Manteiga, del Regimiento de Infantería Ebro número 56, a continuación de D. Andrés Santos Fernández.

Don Mateo Ranedo Díez, del Regimiento de Artillería núm. 9; y

Don César de la Prida Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 29, por el orden que se relacionan a continuación de D. Ricardo Legasa Barbero.

Don Antonio Sánchez Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. Manuel Tereñez Orellano.

Don Ramón Moreno Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 72, a continuación de D. Serafín Calvo Calvo.

Don Eduardo Gata González, del Regimiento de Artillería núm. 12, a continuación de D. Miguel Gutiérrez Vera.

Don Pablo Cabrera Salichs, del Regimiento de Artillería núm. 14, a connuación de D. Florentino Souto Santiso.

Don Clemente Villares Villares, del Regimiento de Artillería núm. 44, a continuación de D. Joaquín Expósito Navarrete.

Don Leopoldo Bombín Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 26, a continuación de D. José Carrascal Lobo.

Don Nicolás Puebla Ortiz, del Regimiento de Artillería núm. 29, a continuación de D. Ruperto Moriches Lozano.

Don Maximiliano Garzón Sevillano, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Eloy Melero González.

Don Pablo de Lucas Muñoz, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Miguel Tienza Coto.

Don Simón Regidor Osorio, del Regimiento de Artillería núm. 44, y

Don Juan Muñoz Muñoz, del Regimiento de Artillería núm. 21, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Andrés Palain Morlans.

Don Rafael Sánchez Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Teodoro Pérez Víctor.

Don Enrique Carrazoni Varela, del Regimiento de Artillería núm. 16, a continuación de D. Francisco Torres Castañeda.

Don Bartolomé Barranco Pinto, del Regimiento de Artillería núm. 20, a continuación de D. José Moreno Gabierno.

Don José Domínguez Suárez, del Re-

gimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Manuel Torres Franco.

Don Rufino Vázquez Muñoz, del Regimiento de Artillería núm. 22, a continuación de D. Donato Alamo Gil.

Don Francisco López Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 46, a continuación de D. Marcelino García Barado.

Don Jesús Viguera Peña, del Regimiento de Artillería núm. 9, a continuación de D. José Otero Sequiero.

Don Eutiquiano Rodríguez Díez, del Regimiento de Artillería núm. 9, a continuación de D. Francisco Pras Furión.

Don Andrés Villarejo Perujo, del Regimiento de Artillería núm. 44, a continuación de D. José Ripol Guach.

Don Félix Alvarez Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 24, a continuación de D. Emiliano Ares Martín.

Don José Palomo Molina, del Regimiento de Artillería núm. 1, a continuación de D. Teófilo Muñoz Hernández.

Don Francisco Merino Martín, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. Manuel de León Cruz.

Don José Ruiz Santacruz, del Regimiento de Artillería núm. 32, a continuación de D. Urbano Barrera Pérez.

Don Alfonso Huéscar Pino, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. Vicente Bufi Riera.

Don Victorio Vicho Tardío, del Regimiento de Artillería núm. 24;

Don Julio Díez Taza, del Regimiento de Artillería núm. 41, y

Don Máximo Ariño González, del Regimiento de Artillería núm. 46, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Manuel Raye Rea.

Don Antonio Esquina Mateo, del Regimiento de Artillería núm. 45 y don Rafael Pino Vega, del Regimiento de Artillería núm. 14, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Francisco Guerra Domínguez.

Don Juan Larios Ponce, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Evencio Baños Rodríguez.

Don José Pozo León, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. Francisco Arango Gómez.

Don Lorenzo Jiménez Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Agustín Valdés Escudero.

Don Julio Sánchez Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 22, a continuación de D. Dionisio González Pérez.

Don Bienvenido Artíguez Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 25, a continuación de D. Eduardo Reyes Martín.

Don Valentín Alonso Santillana, del Regimiento de Artillería núm. 72, a continuación de D. Miguel Escudero Luque.

Don Juan Ramírez Córdoba, del Regimiento de Artillería núm. 20 y

Don Manuel Martín Rodríguez Rubiano, del Regimiento de Artillería número 14, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Francisco Herrera Suárez.

Don Manuel Valenzuela Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 9, a continuación de D. Salvador García Rojas.

Don Antonio Riera Amengual, del Regimiento de Artillería núm. 5, a continuación de D. Rafael Pérez Muñiz.

Don Pedro Manzano Pereira, del Regimiento de Artillería núm. 25, y

Don Reinaldo Vázquez Jaramago, del Regimiento de Artillería núm. 47, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Bernardo Horrach Pou.

Don Timoteo Martín Campos, del Regimiento de Artillería núm. 9 y,

Don Pedro Cáliz Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 26, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Abelardo García López.

Don Jesús Crespo Alcalde, del Regimiento de Artillería núm. 49, a continuación de D. Francisco Aguilar Robles.

Don Manuel Fontán Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 24, a continuación de D. Juan Servero Miguel.

Don José Domínguez Vázquez, del Regimiento de Artillería núm. 28 y

Don Domingo Reyes González, del Regimiento Mixto de Artillería número 7, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Cristóbal Almeida Santana.

Don Antonio Manzano Pachón, del Regimiento de Infantería Castilla número 16, a continuación de D. Antonio Chacón Barta.

Don Agustín Ramos Pérez, del Regimiento de Artillería Mixto núm. 7, a continuación de D. Jesús Amatria Ruiz.

Don Eladio Díaz Acevedo, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 7, a continuación de D. Antonio Ginorrio Dovaina.

Don Anselmo Barroso Corrales, del Regimiento de Artillería núm. 9, a continuación de D. Jesús Martínez Rodríguez.

Don Miguel Silva Infantes, del Regimiento de Artillería núm 32,

Don Domingo Para López, del Regimiento de Artillería núm. 12, y

Don Dionisio A. Calderón Villacañas, del Regimiento de Artillería número 61, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Francisco Jiménez Gómez.

Don Eutimio Martín García, del Regimiento de Artillería núm. 26, y

Don Arturo Parrado Agra, del Regimiento de Artillería núm. 4, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Antonio García Quiroga.

Don Antonio Rodríguez Jiménez, del Regimiento de Artillería número 62, y

Don Francisco Luna Rascón, del Regimiento de Artillería núm. 25, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Lucio Puente Fernández.

Don Pedro Massot Nicolau, del Regimiento de Artillería núm. 5, a continuación de D. Francisco Valero Valero.

Don Saturnino Lavilla Berbegal, del Regimiento de Artillería número 29,

Don José Albite González, del Regimiento de Artillería núm. 9, y

Don Alvaro Pulido Carril, del Regimiento de Artillería núm. 12, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Manuel Rodríguez Meilan.

Don Francisco Romero García, del Regimiento de Artillería núm. 18, y

Don Benedicto González Fierro, del Regimiento de Artillería núm. 28, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Manuel Rabunal Juncal.

Don Eloy Pontes Muñoz del Regimiento de Artillería núm. 6, a continuación de D. Jesús Campos Fernández.

Don Antoliano Santamaría González, del Regimiento de Artillería número 63,

Don Juan Correro Blanco, del Regimiento de Artillería núm. 4, y

Don Pablo Pérez del Campo, del Regimiento de Artillería núm. 22, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Rafael Ramírez Subires.

Don Juan Medina González, del Regimiento de Artillería núm. 7,

Don José Gutiérrez Puertas, del Regimiento de Artillería núm. 4, y

Don Miguel Más Font, del Regimiento de Artillería núm. 5, por el orden que se relacionan, a continuación de D. José Espinosa Núñez.

Don Francisco Montero Orellana, del Regimiento de Artillería núm. 6, y

Don Vicente Escolano Roy, del Regimiento de Artillería núm. 70, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Carlos Tormo de León.

Don Pedro Henríquez Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 7, a continuación de D. José Rafia Gil.

Don Tomás Lleo Mira, del Regimiento de Artillería núm. 7, y

Don Antonio Camardiel González, del Regimiento de Artillería núm. 3, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Manuel C. García Galarza.

Don Francisco Aguera Cortés del

Regimiento de Artillería núm. 24, y

Don Rafael Santana Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 8, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Antonio González García.

Don Miguel Cid González, del Regimiento de Artillería núm. 4, a continuación de D. Primitivo Alsón Nogueras.

Don Víctor Cantero Arribas, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Francisco Pulido Vega.

Don Marcelino Villar Alonso del Regimiento de Artillería núm. 61, a continuación de D. Juan Labrador Leira.

Don Luderico Sáiz Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 29,

Don Bernardo Dimas Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 11, y

Don Andrés Andrés Diéguez, del Regimiento de Artillería núm. 22, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Antonio Baez Gil.

Don Nicolás Pichel Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 47, a continuación de D. José Osuna Ortiz.

Don Sixto Mayayo Hecho, del Regimiento de Artillería núm 22, y

Don Antonio Cánovas Cánovas, del Regimiento de Artillería núm. 33, a continuación de D. Angel López Martínez, por el orden que se relacionan.

Don Manuel García Mesa, del Regimiento de Artillería núm. 7, y

Don Bernardino García López, del Regimiento de Artillería núm. 22, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Félix Trocho González.

Don David Rodríguez Ovalle, del Regimiento de Artillería núm. 22, a continuación de D. Jesús García del Castillo.

Don Ramón Fernández Rodríguez, del Regimietno de Artillería núm. 1, a continuación de D. Francisco Navarro Urbano.

Don José Mosquera Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 24, y

Don Pablo Garvín Vinuesa, del Regimiento de Artillería núm. 12, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Tomás Sancho Bravo.

Don Juan Pardo Funes, del Regimiento de Artillería núm. 22, a continuación de D. Rafael Vallejo Rodríguez.

Don Camilo Porto Moreira, del Regimiento de Artillería núm. 14,

Don Antonio González Cueva, del Regimiento de Artillería núm. 22, y

Don José María Porcel Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 20, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Eleuterio Peirona Embid.

Don José Fernández Periáñez, del Regimiento de Artillería núm. 14, a continuación de D. Melicio Galerón González.

Don Manuel González Otero, del Regimiento de Artillería núm. 61, y

Don Francisco Martín García, del Regimiento de Artillería núm. 22, por el orden que se relacionan, a continuación de D. José Caballero Rodríguez.

Don Andrés Bautista Fernández, del Regimiento de Artillería número 22, y

Don Manuel Lozano Aguilera, del Regimiento de Artillería núm. 30, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Antonio Fernández Fernández.

Don Ramón V. Vela Alba, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. Félix Seronero Martín.

Don Apolinar Martín Martín, del Regimiento de Artillería núm. 22, y

Don Diego Moreno Fonseca, del Regimiento de Artillería núm. 47, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Ursinato Andrés Arce.

Don Luis Galván Gutiérrez, del Regimiento de Artillería núm. 8,

Don Manuel Ruiz López, del Regimiento de Artillería núm. 22,

Don Manuel Regidor Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 22,

Don Donato Alvarez de Prado, del Regimiento de Artillería núm. 26, y

Don Pablo Incera Calderas, del Regimiento de Artillería núm. 14, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Pedro Alvarez Carnero.

Don Jesús Pérez Barreiro, del Regimiento de Artillería núm. 24, a continuación de D. Pompilio Alvarez Chamorro.

Don Sabino Lorenzo Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 15, a continuación de D. Antonio Castillo Acosta.

Don Laureano García Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 22, a continuación de D. Francisco Suárez Castro.

Don Adolfo Vicente Prieto, del Regimiento de Artillería núm. 11, a continuación de D. Francisco Arias Pérez.

Madrid, 20 de diciembre de 1945.

DÁVILA

# Dirección General de Reclutamiento y Personal

## INFANTERIA

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por Orden de 30 de enero de 1939 («B. O. del E.» núm. 32), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como herido por el enemigo en acción de guerra, al capitán de Infantería, Caballero Mutilado adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Madrid, don Pedro Lizaur Salazar; y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando 131 hospitalidades más, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.965 pesetas.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y tres aspas rojas, al personal del Ejército que a continuación se relaciona, herido tres veces por el enemigo en acción de guerra.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6, Hassan Ben Hadaman, núm. 7.152, herido la primera vez el día 15 de octubre de 1936; la segunda, el día 2 de febrero de 1937, y la tercera, el día 18 de abril de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de noviembre de 1936; por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir de 1 de marzo de 1937, y por la tercera, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6, Alí Ben Abselan Liasid, núm. 2.043, herido la primera vez el día 28 de diciembre de 1936; la segunda, el día 7 de octubre de 1937, y la tercera, el día 14 de diciembre de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de enero de 1937; la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1937, y por la tercera, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Alí Ben Amar Ben Alí, núm. 8.559, herido la primera vez el día 10 de octubre de 1936; la segunda, el día 19 de marzo de 1938, y la tercera, el día 16 de octubre de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de noviembre de 1936; por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1938, y por la tercera, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Soliman Ben Salah Hadu, núm. 8.617, herido la primera vez el día 17 de octubre de 1937; la segunda, el día 19 de agosto de 1938, y la tercera, el día 5 de diciembre de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de noviembre de 1937; por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de septiembre de 1938, y por la tercera, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de enero de 1939.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

## CABALLERIA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de diciembre de 1945, el teniente coronel de Caballería (Escala complementaria) D. Francisco Mandillo Silvestre, destinado en la Caja de Recluta número 50, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar, con residencia en León el comandante de Caballería (Escala complementaria) D. Félix Arias Rodríguez, cesando en la de reemplazo por enfermo en que se encontraba.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

DÁVILA

### Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el profesor mayor de Equitación Militar don Sixto Cantabrana Ruiz, en súplica de rectificación de apellidos, el segundo por el compuesto de Ruiz-Aguirre, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878, que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Sixto Cantabrana Ruiz-Aguirre, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

DÁVILA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo superior inmediato con antigüedad de 24 de diciembre de 1945, al capitán de Caballería D. Francisco de Mora Figueroa y Borrego, destinado en el Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera que asciende en la vacante producida por la baja del comandante D. Pedro González Rabago, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

DÁVILA

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Esperanza Madrigal Fernández al alférez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Francisco Mateo González, destinado en el Grupo Dragones del Alfambra, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (*Colección Legislativa núm.* 238).

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

DÁVILA

### Sueldos

Como continuación a la Orden de 22 de noviembre de 1945 (D. O. número 265), se concede el sueldo de capitán, a partir del 1 de marzo de 1945, al alférez honorífico del Cuerpo de Alabarderos (a extinguir) don Hilario Valero Lerín, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

DÁVILA

### Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 29 de noviembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL número 271), pasan destinados a la Academia de Aviación de León los sargentos de Caballería D. Eduardo Velayos Fernández y D. Valero Ozcoz Villa, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y del Regimiento de Caballería Dragones Villarrobledo núm. 6, respectivamente.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

DÁVILA

### Especialistas paradistas. — Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas por Orden de 29 de noviembre último (D. O. núm. 271), correspondientes al turno de provisión normal, pasan destinados a las Unidades que se indican los brigadas, sargentos, cabos primeros y cabos especialistas paradistas que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

*Al primer Depósito de Sementales*

Cabo primero D. Gregorio Plaza Berlinche, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Santos Cillero Munilla, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Miguel Ortega Muñoz, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Lechuga Granada, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Leopoldo Martínez García, del sexto Depósito de Sementales.

Cabo Nicolás Puig Oliver, de la Sección de Palma.

*Al segundo Depósito de Sementales*

Cabo primero D. Cristóbal Corpas Sánchez, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Carrasco Rodríguez, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Rafael Gómez Bonrostro, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco López Herrera, de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Doroteo Iglesias Hernández, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Delgado Pérez, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Enrique Romero Salazar, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Angel Domínguez Pérez, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

*Al tercer Depósito de Sementales*

Cabo primero D. Manuel García Serrano, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Lázaro Acha, del sexto Depósito de Sementales.

Otro, D. Martín Guillén Nanclares, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Campos Paez, de la Sección de Lugo.

Otro, D. Juan Jodar Lorite, del cuarto Depósito de Sementales.

Cabo Fernando Hernández Ferriz, del tercer Depósito de Sementales.

Otro, Blas Jiménez Villagrasa, del segundo Depósito de Sementales.

*Al cuarto Depósito de Sementales*

Brigada D. José Visús Sanclemente, de disponible forzoso en Marruecos.

*Sección Palma (cuarto Depósito)*

Cabo primero D. Francisco Cámara Muñoz, de disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Juan Espinar Márquez, de disponible forzoso en Baleares.

Cabo Ramón Llata Campo, del octavo Depósito de Sementales.

*Al quinto Depósito de Sementales*

Cabo primero D. Cirilo Hernández Méndez, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Gregorio Taratiel Altarriba, del cuarto Depósito de Sementales.

Otro, D. Pedro Orte Ledesma, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Florencio Salas García, del sexto Depósito de Sementales.

Otro, D. José Molina Macedo, de la Sección de Lugo.

*Sección Tudela (quinto Depósito)*

Brigada D. Antonio Paez Ropero, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Cabo primero D. Pedro Calonge Orte, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Ledesma Cabezas, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

*Al sexto Depósito de Sementales*

Sargento D. Pedro Fraile García, de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Cabo primero D. Julián Azores Barrero, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Ortiz Muñoz, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Cabo Teodoro Arcilla Fernández, del quinto Depósito de Sementales.

*Sección Burgos (sexto Depósito)*

Cabo primero D. Félix Gómez Cortés, del segundo Depósito de Sementales.

Otro, D. Serapio Vadillo Castro, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Cabo Mariano Herranz Maroto, del primer Depósito de Sementales.

Otro, Víctor García Gómez, del cuarto Depósito de Sementales.

*Al séptimo Depósito de Sementales*

Sargento D. Jesús Ocaña Caballero, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Miguel López Sánchez, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Cabo Dionisio Pastrana Ruiz, del segundo Depósito de Sementales.

*Sección Baeza (séptimo Depósito)*

Sargento D. Antonio Rodríguez Clavijo, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Cabo primero D. Raimundo Delgado Franco, del cuarto Depósito de Sementales.

Otro, D. Francisco Nebrera Lara, del cuarto Depósito de Sementales.

*Al octavo Depósito de Sementales*

Cabo primero D. Rafael Molina Trigo, del séptimo Depósito de Sementales.

*Sección Lugo (octavo Depósito)*

Sargento D. Francisco Serna Más, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Hipólito Bermejo Cuerda, de disponible forzoso en la 6.ª Region Militar.

*Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del P. de Marruecos*

Sargento D. Antonio García Carmona, de disponible forzoso en Marruecos.

*Sección Larache*

Cabo primero D. Rafael Fernández Alvarez, de disponible forzoso en Marruecos.

*Sección Ceuta*

Cabo primero D. Antonio Doncel Zarzuela, disponible forzoso en Marruecos.

*Sección Melilla*

Cabo primero D. Gregorio Sandua Eneriz, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

FORZOSOS

*Sección Burgos (sexto Depósito)*

Brigada D. José Ortega Blasco, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

*Al séptimo Depósito de Sementales*

Cabo primero D. Belarmino Laviada Friera, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Mife López Adamez, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Miguel Morales Cruz, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

## ARTILLERIA

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141), y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Capitán de Artillería D. José Cabrera Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 75, con doña Pilar Aznares Sin.

Otro, D. Manuel Fernández Manrique y Sáinz, del Regimiento de Artillería núm. 19, con doña Teresa Urcelay Rodríguez.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

### Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 456 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento de 1925 y disposiciones complementarias, se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad que para cada uno se señala a los tenientes de la Escala de complemento de Artillería, que a continuación se relacionan, actualmente en situación de licenciados, los que continúan en la misma situación en el empleo que se les concede.

Teniente de complemento de Artillería D. Manuel Espinosa Cabezas, con antigüedad de 17 de diciembre de 1945, con residencia en Granada.

Otro, D. Juan Parera Moreno, con antigüedad de 22 de diciembre de 1945, con residencia en Madrid.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

### Bajas

Según comunica el Capitán General de la 4.ª Región Militar ha fallecido el día 17 del actual, en Gerona, el alférez efectivo de Artillería D. Ra-

món Moles González, que se encontraba destinado en el Regimiento del Arma núm. 29.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

## Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes correspondientes al turno de provisión normal que se relaciona para el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y provisionales.

Los que soliciten las Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que determina la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Academia de Infantería.—Una de guarnicionero.

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.—Una de carpintero.

Parque de Artillería de Valladolid. Una de A. O. T. (carpintero).

Parque de Artillería de Burgos.—Dos de A. O. T. (carpintero y guarnicionero).

Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. V.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.—Una de ajustador.

Batallón de Infantería Llerena número XXV.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón de Infantería La Palma número XXIX.—Una de armero.

Batallón de Minadores.—Una de guarnicionero.

Grupo Dragones del Alfambra.—Una de A. O. T. (automovilista).

Agrupación de Intendencia del Cuerpo de Ejército X.—Una de gurnicionero.

Regimiento de Infantería Mallorca número 13.—Una de ajustador.

Regimiento de Infantería Tetuán número 14. Una de ajustador.

Regimiento de Infantería Jaén número 25. Una de ajustador.

Regimiento de Infantería Argel número 27.—Una de armero.

Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Ultonia número 59.—Una de ajustador.

Regimiento de Caballería Pavía número 4.—Una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Caballería Almansa número 5.—Una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Caballería Alcántara núm. 15.—Una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 1.—Una de guarnicionero y una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 3.—Cuatro de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 5.—Dos de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 6.—Seis de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 7.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 8.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 10.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 15.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 16.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 18.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 19.—Dos de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 20.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Una de guarnicionero y una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 23.—Dos de ajustador y una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 25.—Una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 27.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 29.—Dos de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Dos de guarnicionero y una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una de ajustador y dos de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 32.—Tres de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 42.—Una de armero.

Regimiento de Artillería núm. 48.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 49.—Una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 73.—Una de carpintero.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

## INGENIEROS

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Escala Activa de Ingenieros correspondientes a destinos de provisión normal en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Las vacantes de capitán y subalterno podrán ser solicitadas indistintamente por los de este empleo efectivo, provisional o de complemento.

Los procedentes de Unidades disueltas, harán constar en la papeleta el derecho preferente que les concede el artículo 18 de la mencionada Orden.

Los oficiales que soliciten Unidades de Transmisiones, deberán hacer constar en la pepeleta que poseen la categoría técnica que determina el artículo cuarto de la repetida Orden, y los que soliciten Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que dispone la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando obligatoriamente sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército V.—Una de capitán.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de comandante.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército IX.—Una de comandante.

Jefatura de Ingenieros de Marruecos.—Una de subalterno.

Jefatura de Ingenieros de Baleares.—Una de subalterno.

Jefatura de Ingenieros de Canarias. Una de subalterno.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de teniente coronel y una de subalterno.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Una de teniente coronel, una de comandate y una de subaltero.

Regimieto de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Una de teniente coronel y una de subalterno.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de subalterno.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.—Una de teniente

coronel, dos de comandante, cuatro de capitán y ocho de subalterno.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.—Una de teniente coronel, dos de comandante, dos de capitán y siete de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 1.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Fortificación número 2.—Dos de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 3.—Una de capitán.

Regimiento de Fortificación número 4.—Dos de comandante, cuatro de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 5.—Una de comandante, dos de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Una de capitán.

Servicio y Trospas de Transmisiones del Aire.—Una de capitán (para la 42 Unidad) y seis de subalterno.

Batallón de Zapadores de Montaña para la 42 División.—Tres de capitán.

Batallón de Zapadores de Montaña para la 51 División.—Una de capitán.

Batallón de Zapadores de Montaña para la 52 División.—Una de capitán y tres de subaltero.

Batallón de Zapadores de Montaña para la 62 División.—Una de capitán y dos de subalterno.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.—Dos de capitán y una de subalterno.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.—Una de subalterno.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.—Dos de capitán y una de subalterno.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V.—Una de comandante y dos de subalterno.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Dos de capitán y una de subalterno.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.—Una de capitán y una de subalterno.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.—Tres de capitán y dos de subalterno.

Batallón de Tansmisiones del Cuerpo de Ejército IX.—Dos de capitán y siete de subalterno.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X.—Dos de capitán y seis de subalterno.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Siete de subalterno.

Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2. Dos de capitán.

Grupo Mixto de Ingenieros número 4.—Una de capitán.

Grupo de Zapadores de la División Acorazada.—Una de subalterno.

Grupo de Zapadores de la División de Caballería.—Una de subalterno.

Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.—Una de subalterno.

Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.—Una de capitán y una de subalterno.

Academia de Ingenieros.—Tres de subalterno.

Compañía de Montaña del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.—Una de capitán y una de subalterno.

Compañía de Montaña del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V para la 51 División.—Una de subalterno.

Compañía de Montaña del Batallón de Transmisiones de Cuerpo de Ejército V para la 52 División.—Dos de subaltrno.

Compañía de Montaña del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Una de capitán.

Parque Central de Ingenieros.—Dos de subalterno.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.—Dos de subalterno.

Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Dos de subalterno.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de suboficiales de Ingenieros correspondientes a destinos de provisión normal, en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Los procedentes de Unidades disueltas harán constar en la papeleta el derecho preferente que les concede el artículo 18 de la mencionada Orden.

Los que soliciten Unidades de Transmisiones deberán hacer constar que poseen la categoría técnica que determina el artículo cuarto de la mencionada Orden, y los que soliciten Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que dispone la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando obligatoriamente sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Jefatura de Transmisiones del Ejército.—Dos de brigada.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército V.—Una de brigada.

Jefatura de Ingenieros de Marruecos. Una de brigada.

Jefatura de Ingenieros de Baleares. Una de brigada.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Cuatro de brigada.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Cinco de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.—Nueve de brigada.

Regimiento de Transmisiones del Ejército.—Una de brigada.

Regimiento de Fortificación núm. 2. Cuatro de brigada.

Regimiento de Fortificación núm. 3. Cinco de brigada.

Regimiento de Fortificación núm. 4. Siete de brigada.

Regimiento de Fortificación núm. 5. Tres de brigada.

Batallón de Zapadores de la 22 División.—Cinco de brigada y siete de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I.—Cuatro de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.—Siete de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V.—Cuatro de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Cuatro de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.—Una de brigada y tres de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX.—Cuatro de brigada.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X.—Dos de brigada.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Seis de brigada.

Batallón de Minadores.—Tres de brigada.

Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.—Una de brigada.

Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.—Dos de brigada.

Grupo Mixto de Ingenieros núm. I. Una de brigada.

Grupo Mixto de Ingenieros núm. II. Una de brigada.

Academia de Ingenieros.—Dos de brigada.

Academia Militar de Suboficiales.—Una de brigada.

Escuela Militar de Montaña.—Tres de brigada.

Escuela Politécnica del Ejército.—Dos de brigada.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

## Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) el comandante de Ingenieros don Juan Mateo Romero, por haber cansado baja, a petición propia, en el Primer Curso de la Escuela de Estado Mayor por Orden de 26 de diciembre de 1945 (D. O. núm. 290).

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, con

residencia en Sevilla, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de Ingenieros D. Manuel Hurtado Cortés, que cesa en la situación de reemplazo por enfermo en Sevilla, que le fué concedida por Orden de 8 de febrero de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 33).

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

## Destinos

Desierto parcialmente por segunda vez el concurso anunciado por Orden de 29 de mayo de 1945 (D. O. número 129) para cubrir vacantes de oficiales de Ingenieros existentes en la Escuela Militar de Montaña y en armonía con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), pasan destinados a la misma, con carácter forzoso, los oficiales de dicha Arma que a continuación se relacionan:

Capitán de Ingenieros D. Manuel Carque Gascón, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.

Otro, D. Salvador Nolis Bruguera, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.

Teniente de Ingenieros D. Santiago Olazábal Yhon, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

## Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Camarero Miguel, al capitán de Ingenieros D. Antonio Checa Lozano, con destino en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

# INTENDENCIA

## Destinos

Como resultado del Concurso anunciado por Orden de 14 de diciembre de 1945 (D. O. núm. 282), para cubrir una vacante de teniente coronel en el Establecimiento Central de Intendencia, he designado al teniente coronel de Intendencia D. Mauricio García Benito, cesando en el Mando de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

## Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Intendencia de la Escala Activa, existentes en las Unidades de dicho Cuerpo, pertenecientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan. Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar su petición por telégrafo:

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Intendencia de la 1.ª Región Militar.—Una de teniente coronel, una de capitán y dos de subalterno.

Depósito y demás Servicios de Alcalá de Henares.—Una de capitán.

Depósito y demás Servicios de Segovia.—Una de comandante.

Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar (Villaverde).—Una de capitán.

Agrupación de Intendencia núm. 1.—Una de capitán y tres de subalterno.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Intendencia de la 2.ª Región Militar.—Tres de subalterno.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército III y de los Servicios de Intendencia de la 3.ª Región.—Una de subalterno.

Parque y demás servicios de Intendencia de Cartagena.—Una de comandante.

Agrupación de Intendencia número 3.—Una de comandante y una de capitán.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Intendencia de la 4.ª Región Militar. Cuatro de subalterno.

Depósito y demás Servicios de Lérida.—Una de capitán.

Agrupación de Intendencia número cuatro.—Dos de capitán.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Intendencia de la 5.ª Región.—Una de subalterno.

Agrupación de Intendencia número 5.—Una de comandante y una de capitán.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Intendencia de la 6.ª Región.—Una de subalterno.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VII y de los Servicios de Intendencia de la 7.ª Región.—Una de subalterno.

Parque de Intendencia de Valladolid. Una de capitán.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Intendencia de la 8.ª Región.—Una de subalterno.

Jefatura de Intendencia de la 9.ª Región Militar.—Una de subalterno.

Jefatura de Intendencia de Baleares. Una de capitán y dos de subalterno.

Grupo de Intendencia de Baleares.—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia de Canarias. Dos de subalterno.

Jefatura de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército IX.—Una de teniente coronel y una de subalterno.

Jefatura de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército X.—Una de capitán y una de subalterno.

Agrupación de Intendencia núm. 10. Una de comandante y una de capitán.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

## Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Teresa Guerrero Sambucety al alférez efectivo (teniente de complemento) de Intendencia D. Antonio Sánchez Gil, destinado en la Agrupación de Intendencia número 2, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 28 de diciembre de 1945.

DÁVILA

---

# INTERVENCION

## Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan para ser cubiertas por el turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Plaza de Algeciras.—Una de teniente coronel interventor.

Servicio de Sanidad y Transportes de la 7.ª Región.—Una de comandante interventor.

Plaza de Las Palmas.—Una de comandante interventor.

Servicios de Sanidad y Transportes de Ceuta.—Una de comandante interventor.

Oficinas de la 1.ª Región.—Una de capitán interventor.

Plaza de Aranjuez-Cuenca.—Una de capitán interventor.

Plaza de Castellón.—Una de capitán interventor.

Plaza de Albacete.—Una de capitán interventor.

Oficinas de la 5.ª Región.—Una de capitán interventor.

Posiciones de Larache.—Una de capitán interventor.

Posiciones del Riff.—Una de capitán interventor.

Oficinas del Cuerpo de Ejército IX. Una de teniente interventor.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

DÁVILA

## Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan, que han de ser cubiertas por concurso.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Intervención General. — Una de comandante, tres de capitán y tres de teniente.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

# SANIDAD MILITAR

## Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 y en la de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, se concede a los jefes y oficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican.

3.500 pesetas anuales, al teniente coronel médico D. Manuel Lamata Desbertrand, del Hospital Militar le Valencia, a partir de 1 de octubre de 1945, por llevar en dicha fecha treinta y cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial médico alumno de la Academia de Sanidad Militar.

3.000 pesetas anuales al teniente coronel médico D. Ramón Zorrilla Polanco, del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, a partir de 1 de noviembre de 1945, por llevar en dicha fecha treinta años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial médico alumno de la Academia de Sanidad Militar.

3.000 pesetas anuales al teniente coronel médico D. Manuel Crespo de Vega, del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, a partir de 1 de diciembre de 1945, por llevar en dicha fecha treinta años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial médico alumno de la Academia de Sanidad Militar.

2.000 pesetas anuales al comandante médico D. Ricardo Gutiérrez Mendiola del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, a partir de 1 de octubre de 1945, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial médico alumno de la Academia de Sanidad Militar.

2.000 pesetas anuales al comandante médico D. Francisco Torres Ibáñez, del Hospital Militar de Urgencia de Madrid, a partir de 1 de julio de 1945, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial médico alumno de la Academia de Sanidad Militar.

500 pesetas anuales al comandante médico D. Manuel Leria de la Rosa, de la Dirección General de Servicios de este Ministerio, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial médico alumno de la Academia de Sanidad Militar.

3.500 pesetas anuales al comandante de Sanidad Militar D. Fidel Llado Boixaderas, de la Jefatura de Sanidad Militar de Marruecos, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar en dicha fecha treinta y cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

2.000 pesetas anuales al comandante de Sanidad Militar D. Miguel Trueba Pérez, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, a partir de 1 de junio de 1945, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

2.000 pesetas anuales al comandante de Sanidad Militar (Escala complementaria) D. Francisco Aguera Salguero, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, a partir de 1 de agosto de 1945, fecha de la primera revista administrativa pasada una vez reingresado, por llevar entonces veinte años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

1.500 pesetas anuales al capitán médico, retirado, D. Juan Valderrama Calder Smith, a partir de 1 de diciembre de 1942, por llevar en dicha fecha quince años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial médico alumno de la Academia de Sanidad Militar.

1.000 pesetas anuales al capitán médico D. Alberto Galiana de Insausti del Regimiento de Artillería núm. 5, a partir de 1 de diciembre de 1945, por llevar en dicha fecha diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento de complemento.

2.000 pesetas anuales al capitán de Sanidad Militar D. Santiago Cerrato Durán, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4, a partir de 1 de octubre de 1945, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

500 pesetas anuales al teniente médico D. Luis Menarguez Carretero del Grupo de Sanidad Militar núm. IX, a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial médico alumno de la Academia de Sanidad Militar.

1.500 pesetas anuales al teniente de Sanidad Militar D. Emilio Montesinos Olcina, de la Academia de Sanidad Militar, a partir de 1 de noviembre de 1945, por llevar en dicha fecha quince años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.

DÁVILA

## Destinos

Como resultado del anuncio de vacante de destino de elección para proveer una plaza de practicante, de la que existe en el Estado Mayor Central del Ejército, a que se refiere la Orden de 17 de noviembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 261), se destina al practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Medicina D. Eduardo Ozores Manrique, actualmente destinado en la asistencia al personal de este Ministerio.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.

DÁVILA

## FARMACIA MILITAR

### Escala de complemento

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.° de la Real Orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489), modificado por otra de fecha 5 de julio de 1922 (C. L. núm. 247), continúa perteneciendo a la Escala de complemento del Cuerpo de Farmacia Militar, el capitán farmacéutico de complemento D. Víctor Villanueva Vadillo, y sigue en situación de disponibilidad en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.

DÁVILA

### Sueldos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.° de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), se concede el sueldo anual de 6.000 pesetas al practicante de Farmacia Militar del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Manuel Martín Portugués, de la Jefatura de Farmacia de la 6.ª Región Militar, el que empezará a percibir a partir del día 1 de mayo de 1945, por llevar diez años de servicio.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.

DÁVILA

## OFICINAS MILITARES

### Destinos

Para cubrir los destinos de jefe y oficiales de Oficinas Militares, correspondientes al turno de provisión normal, anunciados por Orden de 10 del actual (D. O. núm. 278), se destina al personal del expresado Cuerpo y auxiliar administrativo del C. A. S. E., con consideración de oficial, que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

*Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército III*

Teniente de Oficinas Militares don José Alós Mora, de disponible forzoso en Marruecos.

*Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VII*

Teniente coronel de Oficinas Militares D. Alfredo Buiza Martos, del Gobierno Militar de Valladolid.

*Al Estado Mayor de la División 42*

Teniente de Oficinas Militares don Fernando Lahoz Santaolalla, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

*Al Estado Mayor de la División 62*

Teniente de Oficinas Militares don Victoriano Olayzola Caminoa, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar. (Derecho preferente, artículo 18.)

*Al Estado Mayor de la División 102*

Teniente de Oficinas Militares don Domingo Pardos Aznar, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

*Al Gobierno Militar de Cartagena*

Teniente de Oficinas Militares don Fausto Artajona Crespo, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

*Al Gobierno Militar de Sevilla*

Teniente de Oficinas Militares don Zacarías Martínez Infante, de disponible forzozo en la 6.ª Región Militar.

*Al Gobierno Militar de Mallorca*

Teniente de Oficinas Militares don Pedro Santos Anula, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

*A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1*

Teniente de Oficinas Militares don Alfonso Comín Carmona, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

*A la Caja de Recluta núm. 25*

Teniente de Oficinas Militares don Cándido Narváez Pérez, de disponible forzoso en Marruecos.

*A los Servicios de Intendencia de Guadalajara*

Teniente de Oficinas Militares don Heraclio Pascual Pascual, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

*A la Jefatura de Transportes Militares de Ceuta*

Auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con consideración de oficial, D. Salvador Sánchez Muñoz, de disponible forzoso en Marruecos. (Derecho preferente, artículo 18.)

*Al Parque y Maestranza de Artillería del Cuerpo de Ejército X*

Teniente de Oficinas Militares don José Caño Vertedor, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

*A la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares*

Teniente de Oficinas Militares don Juan Mesana Riera, del Gobierno Militar de Mallorca.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.

DÁVILA

### Disponibles

Pasa a situación de disponible voluntario en la 8.ª Región, con residencia en Pol (Lugo), el teniente de Oficinas Militares D. Demetrio Castro Rancaño, con destino en el Estado Mayor de la División 61, con arreglo a las instrucciones dictadas por Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madid, 31 de diciembre de 1945.

DÁVILA

## PERSONAL CIVIL

### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a D. Luciano Novo de Miguel, por haber sufrido prisión más de tres meses en la que fué Zona roja. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

DÁVILA

# Consejo Supremo de Justicia Militar

## PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Eulalio Fabra Moreno y termina con don Gregorio Latorre Beltrán, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrucco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|---|---|---|
| Don Eulalio Fabra Moreno ... ... ... Doña Carmen Alvarez Macarro ... | Padres ... ... | Bón. Ametrallad. 7 | Sargento D. Demetrio Fabra Alvarez ... ... ... |
| Don José Rivera ... ... ... ... ... ... Doña Cándida Iglesias Rodríguez ... | Idem... ... ... | Infantería 3 ... ... | Cabo Gumersindo Rivera Iglesias ... ... ... ... ... |
| Don Juan Ortiz de Mendivil San Miguel ... ... ... ... ... ... ... ... Doña Modesta Corres Fernández de Betoño ... ... ... ... ... ... ... ... ... | Idem... ... ... | Infantería 5 ... ... | Cabo Benito Ortiz de Mendivil Corres ... ... ... |
| Don Pedro Huarriz Arocena ... ... Doña Josefa Ignacia Errea Nuin ... | Idem... ... ... | Infantería 23 ... ... | Cabo Justo Huarriz Errea ... ... ... ... ... ... ... |
| Don Efrén Domínguez Morillo ... ... Doña Elena Martín Vaquero ... ... | Idem... ... ... | Infantería 26 ... ... | Cabo Jacinto-Justiniano Domínguez Martín... ... |
| Don Celedonio Salazar Agudo ... ... Doña Cecilia Maureneque Roldán... | Idem... ... ... | Infantería 27 ... ... | Cabo Cristino Salazar Maureneque ... ... ... ... |
| Don Manuel López Seco ... ... ... ... Doña María Nicolasa González Vidal ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | Idem... ... ... | Infantería 29 ... ... | Soldado Arcadio López González ... ... ... ... ... |
| Don Evaristo Campos Fernández ... Doña Felisa Rodríguez Rodríguez... | Idem... ... ... | Infantería 32 ... ... | Cabo Gumersindo Campos Rodríguez ... ... ... ... |
| Don Juan Boó Vaz ... ... ... ... ... Doña Aurea Blanco Salgado ... ... | Idem... ... ... | Infantería 36 ... ... | Cabo José Boó Blanco ... ... ... ... ... ... ... ... |
| Don Francisco Gómez Pleguezuelo... Doña Ana González Márquez ... ... ... | Idem... ... ... | Ifni núm. 1 ... ... | Cabo Juan Gómez González ... ... ... ... ... ... |
| Don Juan Reverte Montserrat ... ... Doña Teresa Castells Fosch ... ... ... | Idem... ... ... | Bón. Las Navas 2. | Soldado José María Reverte Castells ... ... ... ... |
| Don Joaquín González Barragán ... Doña Paula Ramajo Barrante ... ... | Idem... ... ... | Infantería 3 ... ... | Soldado Martín González Ramajo ... ... ... ... ... |
| Don Ventura Torres Expósito ... ... Doña Jesusa Fontal ... ... ... ... ... | Idem... ... ... | Infantería 17 ... ... | Soldado Manuel Torres Fontal ... ... ... ... ... |
| Don Cayetano Esteras Gregorio ... ... Doña María Remacha Yagüe ... ... | Idem... ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Ignacio Esteras Remacha ... ... ... ... |
| Don Rafael Soriano Mora ... ... ... Doña Amparo Liáñez Saá ... ... ... | Idem... ... ... | Infantería 18 ... ... | Soldado Manuel Soriano Liáñez ... ... ... ... ... |
| Don Marcelino Gil Sánchez ... ... ... Doña Victoriana Gil López ... ... ... | Idem... ... ... | Infantería 19 ... ... | Soldado Eusebio Gil Gil ... ... ... ... ... ... ... |
| Don Cándido Opla Garasa ... ... ... Doña Josefa San Agustín ... ... ... | Idem... ... ... | Infantería 20 ... ... | Soldado Ramón Opla San Agustín ... ... ... ... |
| Don Juan Espinosa Vidal ... ... ... Doña Isabel Nadal Ueho ... ... ... ... | Idem... ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Santiago Espinosa Nadal ... ... ... ... ... |
| Don Gregorio Saenz Morales ... ... Doña María Cruz Cámara Martínez | Idem... ... ... | Infantería 24 ... ... | Soldado Antonio Saenz Cámara ... ... ... ... ... |
| Don Fernando Guisado Díaz ... ... Doña Ana Morán Alvarado ... ... ... | Idem... ... ... | Infantería 27 ... ... | Soldado Antonio Guisado Morán ... ... ... ... ... |

## E SE CITA

| ión anual se les ncede — Pesetas | Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 — Pesetas | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día | Mes | Año | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo | Provincia | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.500,00 | 4.500,00 | | 29 | mayo | 1938 | Badajoz... ... | Fuentes de Cantos ... ... | Badajoz... ... | 3 |
| 795,50 | 2.160,00 | | 26 | agosto | 1938 | Orense... ... | Paradela ... ... ... ... ... | Orense... ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 7 | diciembre | 1936 | Alava. ... ... | Arriola ... ... ... ... ... ... | Alava. ... ... | 4 |
| 795,50 | 2.160,00 | | 8 | enero | 1938 | Navarra.. ... | Enguí ... ... ... ... ... ... | Navarra.. ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 19 | febrero | 1938 | Zamora... ... | Malva ... ... ... ... ... ... | Zamora... ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 15 | enero | 1938 | Toledo ... ... | Puebla de Almoradil... ... | Toledo ... ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 24 | abril | 1938 | Lugo.. ... ... | Bretoña ... ... ... ... ... ... | Lugo.. ... ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 11 | febrero | 1938 | Orense... ... | Laroco ... ... ... ... ... ... | Orense... ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264). | 30 | septiembre | 1938 | Idem.. ... ... | Matamá ... ... ... ... ... | Idem.. ... ... | |
| 1.565,00 | 2.160,00 | | 16 | marzo | 1938 | Melilla ... ... | Melilla ... ... ... ... ... ... | Málaga ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 19 | julio | 1937 | Tarragona ... | San Carlos de la Rápita. | Tarragona ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 2 | septiembre | 1938 | Badajoz... ... | Jerez de los Caballeros ... | Badajoz... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 16 | octubre | 1938 | Lugo.. ... ... | Los Nogales ... ... ... ... | Lugo.. ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 1 | septiembre | 1937 | Zaragoza.. ... | Bordalbas ... ... ... ... ... | Zaragoza.. ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 16 | diciembre | 1937 | Huelva... ... | Moguer ... ... ... ... ... ... | Huelva... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 28 | mayo | 1938 | Zaragoza.. ... | Pijuesca ... ... ... ... ... ... | Zaragoza.. ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 23 | agosto | 1937 | Huesca... ... | Riglos ... ... ... ... ... ... | Huesca... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 21 | marzo | 1937 | Zaragoza.. ... | Puebla de Albortón ... ... | Zaragoza.. ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 30 | enero | 1938 | Bilbao ... ... | Portugalete ... ... ... ... | Bilbao ... ... | |
| 693,50 | — | | 24 | marzo | 1939 | Badajoz... ... | Montijo ... ... ... ... ... | Badajoz... ... | 5 |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|---|---|---|
| Don Constantino Pereira Ares ... ... | Padres ... ... | Infantería 30 ... ... | Soldado José Pereira Osorio ... ... ... ... ... ... |
| Doña Dolores Osorio Gómez ... ... ... | | | |
| Don Eduardo Diéguez Estévez ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Benjamín Diéguez Rodríguez ... ... ... ... |
| Doña Laurinda Rodríguez Asenjo ... | | | |
| Don Ramín Alvarez González ... ... | Idem.. ... ... | Infantería 31 ... ... | Soldado Agustín Alvarez Martínez ... ... ... ... |
| Doña Petra Martínez Verdejo ... ... | | | |
| Don Manuel Pulido Rebollo ... ... ... | Idem.. ... ... | Infantería 35 ... ... | Soldado Manuel Pulido de la O ... ... ... ... ... ... |
| Doña Magdalena de la O Barroso ... | | | |
| Don Antonio López Arias ... ... ... | Idem.. ... ... | Infantería 36 ... ... | Soldado Lisardo López Soto ... ... ... ... ... ... ... |
| Doña Dosinda Soto Nogueira ... ... | | | |
| Don Eusebio Ortiz Arruga ... ... ... | Idem.. ... ... | Infantería 37 ... ... | Soldado Mariano Ortiz González ... ... ... ... ... |
| Doña María González Ortiz ... ... ... | | | |
| Don Eugenio Otero Seijas ... ... ... | Idem.. ... ... | Infantería 40 ... ... | Soldado José Otero Fernández ... ... ... ... ... |
| Doña Perseveranda Fernández Padín | | | |
| Don Manuel Díaz Moreno ... ... ... | Idem.. ... ... | Infantería 44 ... ... | Soldado Manuel Díaz Alza ... ... ... ... ... ... ... |
| Doña Encarnación Alza Matito ... ... | | | |
| Don Manuel Eugenio Díaz Blanco... | Idem.. ... ... | Bón. Trabaj. 101. | Soldado Manuel Díaz Villaverde ... ... ... ... ... |
| Doña Josefa Aurelia Villaverde Peña | | | |
| Don Rogelio Pintuelles Marina ... ... | Idem.. ... ... | F. E. T. Astufias. | Falangista Luis Pintuelles Allende ... ... ... ... |
| Doña Nieves Allende Acebal ... ... ... | | | |
| Don José Villaño Ortega ... ... ... | Idem.. ... ... | F. E. T. Burgos... | Falangista Dionisio Villaño Guinea ... ... ... ... |
| Doña Saburria Guinea Robredo ... ... | | | |
| Don Antonio López Vázquez ... ... | Idem.. ... ... | Legión ... ..... ... | Legionario José López Campo ... ... ... ... ... ... |
| Doña Matilde Campo Ganid ... ... ... | | | |
| Don Tomás Hernández Torres ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Legionario Eduardo Hernández Marrero ... ... |
| Doña Nieves Marrero Carballo ... ... | | | |
| Don Enrique Ramos Méndez ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Legionario Jesús Enrique Ramos Lombardía ... |
| Doña Justa Lombardía Cobas ... ... | | | |
| Don Antonio Yáñez Correa ... ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Legionario Ramón Yáñez González ... ... ... ... |
| Doña Angustias González López ... | | | |
| Don Domingo González Vázquez... ... | Idem.. ... ... | Regulares 3 ... ... | Soldado Juan Antonio González Rodríguez ... ... |
| Doña Rosa Rodríguez Alvarez ... ... | | | |
| Don Juan Núñez Abel ... ... ... ... | Idem.. ... ... | Artillería Zaragoza. | Soldado Silvino Núñez Vilanova ... ... ... ... |
| Doña Juana Vilanova Real ... ... ... | | | |
| Don Francisco Nogales Peralias ... ... | Idem.. ... ... | Artillería 14 ... ... | Soldado Lucas Nogales Tabares ... ... ... ... ... |
| Doña María Tabares Falantes ... ... | | | |
| Don José Pino Expósito ... ... ... ... | Idem.. ... ... | Infantería 29 ... ... | Soldado Antonio Pino Alvarez ... ... ... ... ... |
| Doña Laura Alvarez Novas ... ... ... | | | |
| Don Andrés Rica Benito ... ... ... ... | Idem.. ... ... | Carabineros ... ... | Carabinero Domingo Rica Benito ... ... ... ... ... |
| Doña Teodora Benito Peñas ... ... ... | | | |
| Don Hermenegildo Ortigosa Martín | Padre ... ... | F. E. T. Aragón... | Alférez D. Hermenegildo Ortigosa Crespo ... ... |
| Don José Macías Lucas ... ... ... ... | Idem.. ... ... | Infantería 28 ... ... | Sargento D. Claudio Manuel Macías Varillas ... |
| Don Cayo Azmar Arellano ... ... ... | Idem.. ... ... | Bón. Z. Marruecos | Sargento D. Amado Aznar Pérez ... ... ... ... ... |
| Don Javier Zabaleta Ayape ... ... ... | Idem.. ... ... | F. E. T. Navarra. | Cabo Luis Zabaleta Ojer ... ... ... ... ... ... ... |
| Don Clementino Bernabé Chamorro | Idem.. ... ... | Infantería 28 ... ... | Cabo Miguel Bernabé Sánchez ... ... ... ... ... ... |
| Don Pablo Puente Rodríguez ... ... | Idem.. ... ... | Infantería 31 ... ... | Cabo Evaristo Puente Cármenes ... ... ... ... ... |

| sión anual ue se les concede — Pesetas | Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 — Pesetas | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día | Mes | Año | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Pueblo | Provincia | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 693,50 | 795,50 | | 24 | agosto | 1938 | Lugo.. ... ... | Furco ... ... ... ... ... ... | Lugo.. ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 4 | agosto | 1936 | Orense ... ... | La Mezquita ... ... ... ... | Orense ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | octubre | 1938 | León.. ... ... | Pobladura Pelayo García. | León.. ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 4 | enero | 1939 | Huelva... ... | Bonares ... ... ... ... ... | Huelva... ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 12 | octubre | 1938 | Lugo.. ... ... | Castillo ... ... ... ... ... ... | Lugo.. ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 16 | agosto | 1938 | Zaragoza... ... | San Mateo del Gállego ... | Zaragoza.. ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 3 | abril | 1938 | Pontevedra .. | Saujenjo ... ... ... ... ... | Pontevedra .. | |
| 693,50 | 795,50 | | 28 | marzo | 1939 | Huelva... ... | Moguer ... ... ... ... ... ... | Huelva... ... | |
| 693,50 | — | | 25 | marzo | 1939 | Pontevedra .. | Moaña ... ... ... ... ... ... | Pontevedra .. | 6 |
| 693,50 | 795,50 | | 15 | junio | 1938 | Oviedo ... ... | Valle ... ... ... ... ... ... | Oviedo ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264). | 4 | enero | 1938 | Burgos ... ... | Villabasil ... ... ... ... ... | Burgos ... ... | |
| 2.108,00 | 2.178,00 | | 4 | abril | 1938 | Lugo.. ... ... | Castrocán ... ... ... ... ... | Lugo.. ... ... | |
| 2.322,00 | 2.412,00 | | 19 | agosto | 1938 | St. C. Tenrfe | S. Cristóbal de la Laguna. | Tenerife.. ... | 3 |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 31 | julio | 1938 | Lugo.. ... ... | Linares ... ... ... ... ... ... | Lugo.. ... ... | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 20 | enero | 1939 | Granada.. ... | Orgiva ... ... ... ... ... ... | Granada.. ... | |
| 1.440,00 | 1.565,00 | | 27 | abril | 1938 | Orense ... ... | Senderiz ... ... ... ... ... | Orense ... ... | |
| 693,50 | — | | 20 | enero | 1939 | Lugo.. ... ... | Vilacha de Mesa ... ... ... | Lugo.. ... ... | 7 |
| 693,50 | 795,50 | | 12 | agosto | 1938 | Sevilla ... ... | Gerena ... ... ... ... ... ... | Sevilla ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 15 | abril | 1937 | Pontevedra .. | Salvatierra ... ... ... ... ... | Pontevedra .. | |
| 1.800,00 | 3.465,00 | | 23 | septiembre | 1937 | Soria. ... ... | Casarejos ... ... ... ... ... | Soria. ... ... | 3 |
| 4.000,00 | 5.000,00 | | 14 | junio | 1938 | Granada.. ... | Periana ... ... ... ... ... | Granada.. ... | |
| — | 4.500,00 | | 1 | febrero | 1944 | Salamanca ... | Linares de Riofrío ... ... | Salamanca ... | |
| 3.500,00 | 4.500,00 | | 15 | abril | 1938 | Zaragoza.. ... | Vera de Moncayo ... ... ... | Zaragoza.. ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 8 | septiembre | 1937 | Navarra.. ... | Lerga ... ... ... ... ... ... | Navarra.. ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 26 | julio | 1938 | Salamanca. ... | Palinduste ... ... ... ... | Salamanca ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 9 | junio | 1938 | León.. ... ... | Boñar ... ... ... ... ... ... | León.. ... ... | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|---|---|---|
| Don Vicente García Canet | Padre | Infantería 31 | Cabo Vicente García Soler |
| Don Martín Olague Clavería | Idem. | Ingenieros 5 | Cabo Tomás Olague Palos |
| Don Francisco Torres Hernández | Idem. | Infantería 17 | Soldado Fernando Torres Jiménez |
| Don Pedro Mur Jaraba | Idem. | Infantería 20 | Soldado Clemente Mur Torres |
| Don José Atanes Rodríguez | Idem. | Infantería 24 | Soldado Joaquín Atanes Cota |
| Don Juan Tomás Galarza Galarza | Idem. | Idem | Soldado Tomás Galarza Ruiz |
| Don Miguel Nadal Canut | Idem. | Infantería 35 | Soldado Miguel Nadal Llardén |
| Don Domingo Ramón Mendoza | Idem. | Infantería 38 | Soldado Gelasio Mendoza Navarro |
| Don Francisco Pérez Pérez | Idem. | Infantería 36 | Soldado Servando Pérez García |
| Don Manuel Rodríguez Fernández | Idem. | Infantería 44 | Soldado Benigno Rodríguez Ramos |
| Don Antonio García Porral | Idem. | Idem | Soldado Tiberto García Toimil |
| Don José Macías Sánchez | Idem. | Infantería 50 | Soldado Santiago Macías Medina |
| Don Manuel Navarro Rodríguez | Idem. | F. E. T. Huelva | Falangista Juan Manuel Navarro Martínez |
| Don Fermín Domínguez Martín | Idem | Legión | Legionario Protasio Domínguez Martín |
| Don Francisco Ruiz Lumbreras | Idem | Idem | Legionario Hermógenes Ruiz Orte |
| Don Francisco Oliva Campo | Idem. | Idem | Legionario José Oliva Estévez |
| Don Juan Personal Márquez | Idem. | Idem | Legionario Manuel Personal Carmona |
| Don Antonio Palacios Chavero | Idem. | Regulares 2 | Soldado José Palacios Delgado |
| Doña María Rondón Pelayo | Madre | Bón. Cazadores 3 | Cabo Manuel Manso Rondón |
| Doña Teresa Torrijo Domingo | Idem. | Infantería 17 | Cabo Miguel Marco Torrijo |
| Doña Teresa Nevado Fernández | Idem. | Infantería 27 | Cabo Vicente García Nevado |
| Doña Manuela Rama Costa | Idem. | Infantería 31 | Cabo José Fraga Rama |
| Doña Sabina Ircio Berganzo | Idem. | F. E. T. Alava | Cabo Victoriano Samaniego Ircio |
| Doña Victoria Arriezu Esparza | Idem. | F. E. T. Navarra. | Cabo Gaudencio Esparza Arriezu |
| Doña Casimira Núñez Márquez | Idem. | Legión | Legionario Juan Tejedor Núñez |
| Doña Simona Lahoz Cubero | Idem. | Infantería 2 | Soldado José Barranco Lahoz |
| Doña Josefa Fernández Gómez | Idem. | Infantería 1 | Soldado José López Fernández |
| Doña Carmen Amorós Martínez | Idem. | Infantería 2 | Soldado Cipriano Díaz Amorós |
| Doña María Rodríguez Tuñas | Idem. | Infantería 16 | Soldado José María Pensado Rodríguez |
| Doña Antonia Blanco Golvano | Idem. | Infantería 18 | Soldado Aureo Golvano Blanco |
| Doña Antonia Calvo Lázaro | Idem. | Infantería 20 | Soldado Apolonio Domingo Calvo |
| Doña Florentina Margareto Alario | Idem. | Idem | Soldado Clemente Rodríguez Margareto |
| Doña Pilar Claver Gómez | Idem. | Idem | Soldado Felipe Ciprián Claver |
| Doña Milagros Barreiro Campos | Idem. | Infantería 21 | Corneta Ramiro Raposo Barreiro |
| Doña Manuela Souto Fernández | Idem. | Infantería 25 | Corneta Andrés López Souto |
| Doña Paula Martín Martín | Idem. | Infantería 27 | Soldado Leoncio Blanco Martín |
| Doña Asunción López Gutiérrez | Idem. | Infantería 29 | Soldado Andrés Montegordo López |
| Doña Antonia Sousa Couto | Idem. | Infantería 30 | Soldado Ramón Dapena Sousa |
| Doña Generosa Rodríguez Alvarez | Idem. | Idem | Soldado Camilo Nieto Rodríguez |
| Doña Juana Silva Barros | Idem. | Infantería 35 | Soldado Manuel Cordo Silva |
| Doña Rosa Val Calvete | Idem. | F. E. T. Aragón | Falangista Eugenio Ortega Val |
| Doña Ana Morales León | Idem. | Legión | Legionario Tomás Montero Morales |
| Doña María Bautis Antelo | Idem. | Idem | Legionario José Suárez Bautis |
| Doña Petra Silgado Sánchez | Idem. | Regulares 4 | Soldado Agustín Méndez Silgado |
| Doña Aurora Iglesias Vilariño | Idem. | Artillería 2 | Soldado José Piñeiro Iglesias |
| Doña María de los Santos Alcázar García-Mateo | Idem. | Caballería | Soldado Eulalio Verde Alcázar |
| Doña Manuela Araujo | Idem. | Zap. Minadores 8. | Soldado Benigno Rodríguez Araujo |
| Doña Fermina Rodríguez Montes | Viuda. | Guardia Civil | Cabo Anastasio Pastor de Cea |
| Doña Pastora Jiménez Angulo<br>Doña Rafaela Moreno Jiménez | Vda. y Hna. | Infantería 3 | Soldado Antonio Moreno Simeón |
| Doña Dolores González Alonso | Viuda. | Infantería 6 | Soldado Juan González del Aguila |
| Doña Josefa Jiménez Fajardo | Idem. | Infantería 41 | Soldado Miguel Aguirre Barriomuevo |
| Doña Manuela Naveiro Penedreiro | Idem. | Infantería 49 | Soldado Manuel Lamas Parada |
| Doña Lucía Gómez García | Idem. | F. E. T. Cáceres. | Falangista Alfredo Pérez Jiménez |
| Doña Luisa Rodríguez Jiménez | Idem. | F. E. T. Madrid | Falangista Clemente Rodríguez Gómez |
| Doña Ignacia Grandes Aguado | Madre | Guardia Civil | Guardia Civil Florencio Fernández Grandes |
| Don Fernando Ramos Jiménez | Huérfano | Legión | Cabo Rafael Ramos Cardenas |

| ón anual se les acede — setas. | Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 — Pesetas | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día | Mes | Año | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo | Provincia | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 795,50 | 2.160,00 | | 29 | diciembre | 1937 | Barcelona ... | Barcelona ... ... ... ... ... | Barcelona ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 20 | abril | 1937 | Teruel ... ... | Albalate del Arzobispo ... | Teruel ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 30 | septiembre | 1938 | Murcia ... ... | Sanginera ... ... ... ... ... | Murcia ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 25 | enero | 1939 | Zaragoza.. ... | La Muela ... ... ... ... ... | Zaragoza.. ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 26 | mayo | 1938 | Orense ... ... | Guisnarey ... ... ... ... | Orense ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 7 | abril | 1938 | Vizcaya... ... | Bilbao ... ... ... ... ... | Vizcaya... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 24 | octubre | 1938 | Lérida ... ... | Peramea ... ... ... ... ... | Lérida ... ... | |
| 693,50 | —— | | 14 | octubre | 1938 | St. C. Tnrfe. | Chipude ... ... ... ... ... | Tenerife... ... | 8 |
| 693,50 | 795,50 | | 24 | marzo | 1938 | León.. ... ... | Los Barrios de Nistoso... | León.. ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | agosto | 1938 | Lugo.. ... ... | Palos del Rey ... ... ... ... | Lugo.. ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 24 | enero | 1939 | Pontevedra .. | Botos ... ... ... ... ... ... | Pontevedra .. | |
| 693,50 | 795,50 | | 11 | septiembre | 1937 | Las Palmas... | S. Bartolomé de Tirajana. | Las Palmas... | |
| 693,50 | 795,50 | | 21 | enero | 1938 | Huelva... ... | Higuera de la Sierra ... | Huelva ... ... | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 9 | julio | 1938 | Cáceres ... .. | Camino Morisco ... ... .. | Cáceres ... .. | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 8 | mayo | 1937 | Zaragoza.. ... | Luceni ... ... ... ... ... | Zaragoza.. ... | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 29 | marzo | 1938 | Orense ... ... | Remiaño ... ... ... ... ... | Orense ... ... | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 30 | septiembre | 1937 | Sevilla ... ... | Fuentes de Andalucía ... | Sevilla ... ... | |
| 1.440,00 | 1.565,00 | | 22 | septiembre | 1938 | Málaga ... ... | Bebamargosa ... ... ... ... | Málaga ... ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 31 | agosto | 1937 | Cádiz. ... ... | Tarifa ... ... ... ... ... ... | Algeciras. ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 1 | septiembre | 1937 | Zaragoza.. ... | Las Cuerlas ... ... ... ... | Zaragoza.. ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 30 | marzo | 1937 | Cáceres... ... | Cáceres ... ... ... ... ... | Cáceres... ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 29 | mayo | 1937 | La Coruña... | La Coruña ... ... ... ... ... | La Coruña... | 3 |
| 795,50 | 2.160,00 | | 25 | febrero | 1939 | Alava. ... ... | Peñacerrada ... ... ... ... | Alava. ... ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 28 | marzo | 1938 | Navarra.. ... | San Adrián ... ... ... ... ... | Navarra.. ... | |
| 2.178,00 | 3.500,00 | | 14 | enero | 1939 | Badajoz... ... | Almendral ... ... ... ... ... | Badajoz... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 16 | junio | 1938 | Zaragoza.. ... | Santa Cruz de Grío ... ... | Zaragoza.. ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | abril | 1937 | Lugo.. ... ... | Sismonde ... ... ... ... ... | Lugo.. ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 25 | junio | 1938 | Valencia.. ... | Puerto de Sagunto ... ... | Valencia.. ... | |
| 693,50 | 795,50 | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264). | 8 | marzo | 1939 | La Coruña... | Aro ... ... ... ... ... ... | La Coruña... | |
| 693,50 | 795,50 | | 6 | enero | 1938 | Soria. ... ... | Radona ... ... ... ... ... | Soria. ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 20 | febrero | 1938 | Zaragoza.. ... | Luesma ... ... ... ... ... | Zaragoza.. ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 27 | mayo | 1938 | Zaragoza.. ... | Zaragoza ... ... ... ... ... | Zaragoza.. ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 28 | mayo | 1938 | Huesca... ... | Aines ... ... ... ... ... ... | Huesca... ... | |
| 705,50 | 795,50 | | 9 | mayo | 1937 | La Coruña... | La Coruña ... ... ... ... ... | La Coruña... | |
| 693,50 | 795,50 | | 31 | julio | 1938 | Lugo.. ... ... | Ferreiros de Bolboa ... ... | Lugo.. ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 14 | febrero | 1937 | Cáceres.. ... | Rebollar ... ... ... ... ... | Cáceres.. ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 26 | julio | 1938 | Cádiz. ... ... | Ceuta ... ... ... ... ... ... | Cádiz. ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 7 | octubre | 1938 | Orense ... ... | Sabucedo ... ... ... ... ... | Orense ... ... | 9 |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | diciembre | 1937 | Orense ... ... | La Bóla ... ... ... ... ... | Orense ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 23 | abril | 1938 | Pontevedra .. | Sietecaros ... ... ... ... ... | Pontevedra .. | |
| 693,50 | 795,50 | | 13 | octubre | 1938 | Zaragoza.. ... | Codo ... ... ... ... ... ... | Zaragoza.. ... | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 9 | enero | 1938 | Málaga ... ... | Esteporea ... ... ... ... ... | Málaga ... ... | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 14 | enero | 1939 | La Coruña | Lareño ... ... ... ... ... ... | La Coruña... | 3 |
| 1.440,00 | 1.565,00 | | 22 | septiembre | 1938 | Málaga ... ... | Jerez de los Caballeros... | Málaga ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 1 | diciembre | 1936 | Pontevedra .. | La Estrada ... ... ... ... | Pontevedra .. | |
| 693,50 | 795,50 | | 12 | febrero | 1937 | Toledo ... ... | Villatobas ... ... ... ... ... | Toledo ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 3 | julio | 1937 | Orense ... ... | Paradá ... ... ... ... ... ... | Orense ... ... | |
| 3.565,00 | —— | | 17 | octubre | 1936 | Oviedo ... ... | Pumanú ... ... ... ... ... | Oviedo ... ... | 10 |
| 693,50 | 795,50 | | 30 | agosto | 1938 | Córdoba.. ... | Córdoba ... ... ... ... ... | Córdoba.. ... | 11 |
| 693,50 | 795,50 | | 21 | septiembre | 1937 | Melilla ... ... | Melilla ... ... ... ... ... ... | Málaga ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 10 | octubre | 1937 | Cádiz. ... ... | Jerez de la Frontera ... ... | Cádiz. ... ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 7 | abril | 1937 | La Coruña... | Rois ... ... ... ... ... ... | La Coruña... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 7 | abril | 1938 | Cáceres.. ... | Conoscalejo ... ... ... ... | Cáceres.. ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 5 | septiembre | 1938 | Madrid ... ... | Madrid ... ... ... ... ... ... | Madrid ... ... | 12 |
| 3.200,00 | 3.565,00 | | 29 | agosto | 1937 | Logroño.. ... | Logroño ... ... ... ... ... | Logroño.. ... | 13 |
| 2.412,00 | 3.500,00 | | 15 | agosto | 1936 | Córdoba.. ... | Baena ... ... ... ... ... ... | Córdoba.. ... | 14 |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|---|---|---|
| Doña Paula Mouriño Vázquez ... ... Doña Josefa Mouriño Vázquez ... ... Doña María Teresa Mouriño Vázquez | Huérfanas ... | Legión ... ... ... ... | Legionario José Mouriño Fernández ... ... ... ... |
| Doña Carmen Ruz Maldonado ... ... | Idem.. ... ... | Artillería 42 ... ... | Soldado Antonio Ruz Conde ... ... ... ... ... ... |
| Don Inocencio García Matilla ... ... Doña Antonia Salvadores Calvo ... ... | Padres ... ... | Infantería 35 ... ... | Brigada D. Custodio García Salvadores ... ... ... |
| Don Justo Yáñez Torralba ... ... ... Doña Dolores Terrón González ... ... | Padres ... ... | D. E. V. ... ... ... | Cabo José Yáñez Terrón ... ... ... ... ... ... |
| Don Estanislao Alcarazo Vázquez ... Doña Sebastiana Díaz Benito ... ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Cabo Isidro Alcarazo Díaz Benito ... ... ... ... |
| Don Basilio Trujillo Calzas ... ... ... Doña María Esperanza Trujillo Ramiro ... ... ... ... ... ... ... ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Cabo Tomás Trujillo Trujillo ... ... ... ... ... ... |
| Don Agustín Caballero Riverá ... ... Doña Felipa Inés Tarriño ... ... ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Cabo Francisco Caballero Tarriño ... ... ... ... |
| Don Jesús López Galuá ... ... ... ... Doña Amalia Manuela Martínez Vales | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Cabo Luis López Martínez ... ... ... ... ... ... |
| Don Fernando Fernández Díaz ... ... Doña María Alvarez Fernández ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Eugenio Fernández Alvarez ... ... ... ... |
| Don Victoriano Campo Campo ... ... Doña Socorro Iglesias Losada ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Teófilo Campo Iglesias ... ... ... ... ... |
| Don Santiago Santos Rodríguez ... Doña Julia Blanco Lucas ... ... ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Alfonso Santos Blanco ... ... ... ... ... |
| Don Marcelino Martínez Alonso ... Doña Josefa Villanueva Barco ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Rafael Martínez Villanueva ... ... ... ... |
| Don Gabriel Martín González... ... ... Doña Teresa Hernández Herrero ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Juan Martín Hernández ... ... ... ... ... |
| Don Francisco Zurita Corredera ... Doña Teresa Ruiz Avilés ... ... ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Rafael Zurita Ruiz ... ... ... ... ... |
| Don José Marín Iglesias ... ... ... ... Doña Angeles Salas Valdés ... ... ... | Idem... ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado José María Marín Salas ... ... ... ... |
| Don Francisco Martínez Galdo ... ... Doña Dolores Rodríguez ... ... ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Delfín Martínez Rodríguez ... ... ... |
| Don Juan San Juan Díez ... ... ... Doña Catalina Casín San Juan ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Honorato San Juan Casín ... ... ... |
| Don Luis Serrano García ... ... ... ... Doña Sofía García Domingo ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado José Serrano García ... ... ... ... ... |
| Don José Ramos Sánchez ... ... ... ... | Padre ... ... | Idem ... ... ... ... | Cabo Manuel Ramos Ponte ... ... ... ... ... ... |
| Don Andrés Anselmo Merino Cabrera | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Juan Merino Ruiz ... ... ... ... ... |
| Don Ambrosio Alonso Espinosa... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Angel Alonso Franco ... ... ... ... ... |
| Don Romualdo Reguero Sancho ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Julio Reguero García ... ... ... ... ... |
| Don Francisco Rigol Castells ... ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Jaime Rigol Baixas ... ... ... ... ... |
| Don Angel Ruiz de Dioz ... ... ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Domingo Ruiz Gil ... ... ... ... ... ... |
| Don Marcelino Mendiolea Allende ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Antonio Mendiolea Villaluenga ... ... |

| ión anual se les oncede — uestas | Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 — Pesetas | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día | Mes | Año | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo | Provincia | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 29 | febrero | 1937 | Pontevedra .. | Sobradelo ... ... ... ... ... | Pontevedra .. | 15 |
| 693 50 | 795,50 | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264). | 20 | agosto | 1938 | Córdoba.. ... | Aguilar de la Frontera... | Córdoba.. ... | 3 |
| — | 5.000,00 | | 1 | enero | 1945 | Zamora... ... | Zamora ... ... ... ... ... ... | Zamora... ... | 16 |
| 2.609 75 | 3.500,00 | | 21 | noviembre | 1941 | Granada.. ... | Argiva ... ... ... ... ... ... | Granada.. ... | 17 |
| — | 3.500,00 | | 20 | marzo | 1943 | Ciudad Real. | Manzanares ... ... ... ... | Ciudad Real. | 18 |
| 2.609,75 | 3.500,00 | | 11 | mayo | 1942 | Cáceres... ... | Deleitosa ... ... ... ... ... | Cáceres... ... | 19 |
| 2.609.75 | 3.500,00 | | 1 | agosto | 1942 | Badajoz... ... | Alcántara ... ... ... ... ... | Badajoz... ... | 20 |
| 2.609,75 | 3.500,00 | | 3 | abril | 1942 | La Coruña... | Meldes Mellid ... ... ... ... | La Coruña... | 21 |
| 2.500,25 | — | | 20 | junio | 1942 | Toledo ... ... | Lillo ... ... ... ... ... ... | Toledo ... ... | 22 |
| — | 2.609,75 | | 13 | febrero | 1943 | Salamanca ... | Lucinas de San Silvestre. | Salamanca ... | 23 |
| — | 2.609,75 | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Orden C. de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264). | 11 | febrero | 1943 | Zamora... ... | Sesnández ... ... ... ... ... | Zamora... ... | 24 |
| — | 2.609,75 | | 11 | febrero | 1943 | Burgos... ... | Quintanoardino ... ... ... | Burgos... ... | 25 |
| — | 2.609,75 | | 4 | febrero | 1943 | Salamanca ... | Villañio de los Aires ... ... | Salamanca ... | 26 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 21 | diciembre | 1941 | Málaga ... ... | Antequera ... ... ... ... ... | Málaga ... ... | 27 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 16 | diciembre | 1941 | Huesca... ... | Biescas ... ... ... ... ... ... | Huesca... ... | 28 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 28 | diciembre | 1941 | Lugo.. ... ... | Lugo ... ... ... ... ... ... | Lugo.. ... ... | 29 |
| — | 2.609,75 | | 23 | junio | 1943 | Burgos... ... | Mambrilla de Castrejón... | Burgos... ... | 30 |
| — | 2.609,75 | | 15 | agosto | 1943 | Madrid ... ... | Madrid ... ... ... ... ... ... | Madrid ... ... | 31 |
| — | 3.500,00 | | 11 | febrero | 1943 | La Coruña... | La Coruña ... ... ... ... ... | La Coruña... | 32 |
| — | 2.609,75 | | 1 | diciembre | 1943 | Orense ... ... | Entrimo ... ... ... ... ... | Orense ... ... | 33 |
| — | 2.609,75 | | 30 | marzo | 1943 | Palencia... ... | Palencia ... ... ... ... ... | Palencia... ... | 34 |
| — | 2.609,75 | | 18 | abril | 1943 | Burgos... ... | Lasamón ... ... ... ... ... | Burgos... ... | 35 |
| — | 2.609,75 | | 2 | marzo | 1943 | Barcelona ... | Barcelona ... ... ... ... ... | Barcelona ... | 36 |
| — | 2.609,75 | | 10 | diciembre | 1942 | Huelva... ... | Cumbres de S. Bartolomé | Huelva... ... | 37 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 26 | junio | 1942 | Vizcaya.. ... | Portugalete ... ... ... ... | Vizcaya.. ... | 38 |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|---|---|---|
| Doña Gerónima Garrido Rivera ... ... | Madre ... ... | D. E. V. ... ... ... | Sargento D. Reyes Sánchez Cid Garrido ... |
| Doña Matilde Pérez Granero ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Braulio Gómez Pérez ... ... ... ... ... |
| Doña Severiana Delgado García ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Daniel Ballesteros Delgado ... ... ... |
| Doña Modesta Astasio Galera ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Antonio Albacete Astasio ... ... ... |
| Doña Vicenta Rodríguez Carballo ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Enrique Vázquez Rodríguez ... ... ... |
| Doña Tiburcia García Manella ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Emiliano Sánchez García ... ... ... |
| Doña Pilar Rodríguez Prieto ... ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Joaquín Morillas Rodríguez ... ... ... |
| Doña Juliana Estarregui Castillo ... | Idem... ... ... | Idem ... ... ... ... | Soldado Manuel Martínez Estarregui ... ... ... |
| Doña Antonia Sousa Martínez ... ... | Viuda. ... ... | Idem ... ... ... ... | Cabo José Becerra Muñoz ... ... ... ... ... ... |
| Doña María Gallego López ... ... ... | Madre ... ... | Guardia Civil... ... | Guardia Civil Francisco Sánchez Gallego ... |
| Don Miguel Gómez Calzado ... ... ... | Padres ... ... | P. militarizado ... | Don Julián Gómez Magallón ... ... ... ... ... |
| Doña Angela Magallón Gómez ... ... | | | |
| Doña Catalina García Sánchez ... ... | Viuda ... ... | Idem ... ... ... ... | Don Torcuato Fernández Rubio ... ... ... ..... |
| Doña Isabel Sicilia de la Fuente ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Don Rafael Díaz Ruiz ... ... ... ... ... ... |
| Doña Teresa Pujol Miralles ... ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Don Antonio Martí Pujador ... ... ... ... ... |
| Doña Isidora Baldanta Orgaz ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Don Antonio Angel Alvarez ... ... ... ... ... |
| Doña Elvira Jiménez Monsálvez ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Don Julián Carrión González ... ... ... ... ... |
| Doña Josefa Masforroll Sitges ... ... | Idem.. ... ... | Idem ... ... ... ... | Don Ramón Cucharrera Salo ... ... ... ... ... |
| Doña Julia Bondia Meseguer ... ... | Viuda ... ... | | |
| Doña María Caridad Agut Pardo ... | Huérfanos ... | Idem ... ... ... ... | Don José María Agut Ruiz ... ... ... ... ... ... |
| Doña Rosa Emerenciana Agut Pardo | | | |
| Don Jesús Marco Agut Pardo ... ... | | | |
| Don Teófilo Manún González ... ... ... | Padres ... ... | Cazadores 3 ... ... | Soldado Esteban Macón Fernández ... ... ... ... |
| Doña Basilia Fernández Espinel ... | | | |
| Don Eusebio Galindo Carballeda ... | Idem.. ... ... | Cazadores 40 ... ... | Soldado Secundino Galindo Janeiro ... ... ... |
| Doña Filomena Janeiro Estévez ... ... | | | |
| Doña Matilde Hernando Saez ... ... | Madre ... ... | Flechas Azules ..... | Soldado Lucio Marín Hernando ... ... ... ... |
| Doña Cándida García Garvi ... ... ... | Viuda. ... ... | Guardia Civil... ... | Teniente D. Juan Carrillero Chumillas ... ... |
| Doña Delfina García García ... ... ... | Idem.. ... ... | Infantería 30 ... ... | Soldado Eladio Pinal Bravo ... ... ... ... ... |
| Doña Emilia Barbosa Márquez ... ... | Idem.. ... ... | Infantería 30 ... ... | Soldado José Fernández Taboada ... ... ... ... |
| Doña María Nieves Villegas Fernández ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | Huérfanos ... | Caballería ... ... ... | Brigada D. José Villegas Montoya ... ... ... |
| Don Juan José Villegas Fernández ... | | | |
| Doña Ana María Hipólita Pozo Arenas ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | Huérfana. ... | Infantería 23 ... ... | Cabo Hipólito Pozo Rioja ... ... ... ... ... ... |
| Don Otilio Latorre Beltrán ... ... ... | Huérfanos ... | Batallón 819 ... ... | Soldado Eulogio Latorre Martínez ... ... ... |
| Don Gregorio Latorre Beltrán ... ... | | | |

| ...n anual se les ...cede — ...setas | Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 — Pesetas | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión: Día | Mes | Año | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS: Pueblo | Provincia | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4.500,00 | 5.500,00 | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Orden O. de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264). | 1 | agosto | 1942 | Toledo ... ... | Los Navalmorales ... ... | Toledo ... ... | 39 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 15 | junio | 1942 | Albacete.. ... | Villarrobledo ... ... ... | Albacete.. ... | 40 |
| —— | 2.609,75 | | 4 | junio | 1943 | Toledo ... ... | Toledo ... ... ... ... ... | Toledo ... ... | 41 |
| —— | 2.609,75 | | 24 | abril | 1943 | Jaén.. ... ... | Peal Becerro ... ... ... ... | Jaén.. ... ... | 42 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 14 | julio | 1942 | Orense ... ... | Orense ... ... ... ... ... | Orense ... ... | 43 |
| —— | 2.609,75 | | 1 | agosto | 1943 | Guadalajara . | Checa ... ... ... ... ... | Guadalajara . | 44 |
| —— | 2.609,75 | | 11 | marzo | 1943 | Jaén.. ... ... | Jaén ... ... ... ... ... | Jaén.. ... ... | 45 |
| —— | 2.609,75 | | 12 | febrero | 1943 | Zaragoza.. ... | Tauste ... ... ... ... ... | Zaragoza.. ... | 46 |
| —— | 3.500,00 | | 3 | abril | 1943 | Sevilla ... ... | Sevilla ... ... ... ... ... | Sevilla ... ... | 47 |
| 3.100,00 | —— | Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. número 292) y Ley de 6 noviembre 1942 (Diario Oficial 264). | 16 | septiembre | 1936 | Córdoba.. ... | Dos Torres ... ... ... ... | Córdoba.. ... | 48 |
| 693,50 | —— | | 29 | octubre | 1936 | Teruel ... ... | Híjar ... ... ... ... ... ... | Teruel ... ... | |
| 693,50 | —— | Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50). | 19 | agosto | 1936 | Córdoba.. ... | Villaralto ... ... ... ... ... | Córdoba.. ... | |
| 693,50 | —— | | 27 | julio | 1936 | Idem.. ... ... | Pedrochel ... ... ... ... ... | Idem.. ... ... | 49 |
| 693,50 | —— | | 29 | julio | 1936 | Barcelona ... | Villafranca ... ... ... ... ... | Barcelona ... | |
| 693,50 | —— | | 26 | agosto | 1936 | Cáceres.. ... | Valdelacasa de Tajo... ... | Cáceres.. ... | |
| 693,50 | —— | | 24 | septiembre | 1936 | Albacete. ... | Alborca ... ... ... ... ... | Albacete. ... | |
| 693,50 | —— | | 1 | agosto | 1936 | Barcelona ... | Gironella ... ... ... ... ... | Barcelona ... | |
| 693,50 | —— | | 19 | agosto | 1936 | Teruel ... ... | Fresneda ... ... ... ... ... | Teruel ... ... | 50 |
| | 795,50 | | | | | Valladolid ... | Morales del Campo ... ... | Valladolid ... | |
| | 795,50 | | | | | Orense ... ... | Camelija-Boborne ... ... | Orense ... ... | |
| | 795,50 | Ley de 6 noviembre 1942 (Diario Oficial número 264). | 24 | noviembre | 194 | Burgos... ... | Belorado ... ... ... ... ... | Burgos... ... | |
| | 7.500,00 | | | | | Albacete. ... | Albacete ... ... ... ... ... | Albacete. ... | |
| | 795,50 | | | | | Orense... ... | Boboras ... ... ... ... ... | Orense... ... | |
| | 795,50 | | | | | Orense... ... | Asturases-Boboras . . ... | Orense... ... | 51 |
| | 5.000,00 | | | | | Valencia.. ... | Valencia ... ... ... ... ... | Valencia.. ... | |
| | 2.160,00 | | | | | Logroño.. ... | Sto. Domingo Calzada ... | Logroño.. ... | |
| | 795,50 | | | | | Soria. ... ... | Deza ... ... ... ... ... ... | Soria. ... ... | |

OBSERVACIONES

1. Por los gobernadores militares o comandantes, en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a estos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2 Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3 Estas pensiones serán abonadas mientras conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven el actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.815 pesetas anuales que percibe el recurrente como jubilado de la Diputación Foral de Alava, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B .O. número 151).

5. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

6. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

7. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

8. Dicha pensión ha de abonarse a los que acrediten ser sus legítimos herederos hasta el 13 de septiembre de 1942, fecha en que falleció el recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil de y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795,50 pesetas anuales, que percibe la recurrente por muerte de otro hijo en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de agosto de 1943 (D. O. número 219), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales, como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

11. La percibirá en la siguiente forma: la viuda, hasta el 25 de diciembre de 1940, en que contrajo segundo matrimonio, y desde el día siguiente pasará a su hija Rafaela, que la percibirá por mano de su tutor mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 547,50 pesetas anuales que percibe la recurrente como funcionario municipal de Navalcarnero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*B. O.* núm. 151) y con la limitación que preceptúa en la Ley de 16 de junio de 1942 (*B. O.* núm. 198).

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 4 de diciembre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 1) y 7 de abril de 1943 (D. O. núm. 91), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

14. La percibirá por mano de su tutor hasta el 7 de octubre de 1950, en que cumple su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirán por partes iguales, y las tres por mano de su tutor, mientras conserven su aptitud legal; la parte de la huérfana que pierda dicha aptitud pasará íntegra a la de quien la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin perjuicio de que en su día pueda ejercer su derecho la madre de las huérfanas, doña Josefa Vázquez Oreiro, que se encuentra en ignorado paradero.

16. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 6.204 pesetas anuales que percibe el recurrente como capitán de Infantería, retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*B. O.* núm. 151).

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía

que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 1, en Granada, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.600 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial núm.* 151).

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Caballería Dragones de Almansa núm. 5, Aranjuez (Madrid), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares de Alhucemas hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Intendencia V, en Zaragoza, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la cantidad de 4.250 pesetas anuales que percibe el recurrente como suboficial retirado de la Guardia Civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151).

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Salamanca hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Zamora hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 13, Barcelona, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Salamanca hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Málaga hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Huesca hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a doña Dolores Rodríguez, a partir del 18 de marzo de 1944, por fallecimiento de su esposo; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 18 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Batallón Transmisiones del 6.º Cuerpo de Ejército hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Tercio Gran Capitán de La Legión, Melilla, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 4.775,04 pesetas anuales que percibe el recurrente por otro hijo muerto en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

33. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el primer Tercio de La Legión hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Palencia hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Zaragoza hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 12 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infante-

ría Máquinas de Acompañamiento número 89, en Alcazarquivir, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

38. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Alicante hubiese podido percibir a cuenta del presente.

39. La percibirá mientras conserve su aptitud legal y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la unidad de procedencia hubiese podido percibir a cuenta del presente.

40. La percibirá mientras conserve su aptitud legal y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Albacete hubiese podido percibir a cuenta del presente.

41. La percibirá mientras conserve su aptitud legal y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 28 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

42. La percibirá mientras conserve su aptitud legal y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Jaén hubiese podido percibir a cuenta del presente.

43. La percibirá mientras conserve su aptitud legal y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 71, de Santiago de Compostela (La Coruña), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

44. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

45. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Jaén hubiese podido percibir a cuenta del presente.

46. La percibirá mientras conserve su aptitud legal y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Zaragoza hubiese podido percibir a cuenta del presente.

47. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Sevilla hubiese podido percibir a cuenta del presente.

48. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, dicha pensión deberá ser abonada a los herederos legítimos de la interesada hasta el día 10 de noviembre de 1942, en que falleció la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo a que perteneció el causante.

49. La percibirán mientras conserven la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

50. La percibirán en la forma siguiente: La mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos, doña María-Caridad, doña Rosa y D. Jesús; a las dos primeras, mientras conserven la aptitud legal, y a don Jesús hasta el 21 de diciembre de 1942, fecha en que cumple la mayoría de edad; la parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

51. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les asignaba, pero a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

Madrid, 20 de diciembre de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco.*

## ERRATAS

### SUBSECRETARIA

*Retiros*

DIARIO OFICIAL núm. 287, de 23 de diciembre actual, página 1.221, columna segunda.

Donde dice: Caballería. Capitán don Luis Azpeitia Jimeno.

Debe decir: Caballería. Capitán don José Azpeitia Jimeno.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

# JEFATURA DEL ESTADO

## LEYES

**Por la que se concede un crédito extraordinario de 2.737.500 pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a sufragar estancias causadas por Cabos de la Guardia Civil en los Centros de Instrucción.**

En cumplimiento de la Ley de quince de marzo de mil novecientos cuarenta se dispuso por el Ministerio del Ejército, en Ordenes de veintisiete de mayo y catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que para constituir los escalafones únicos de cabos, sargentos y brigadas de la Guardia Civil, se realicen cursos previos de capacitación, con el fin de que los que venían ejerciendo con anterioridad a la integración del Cuerpo de Carabineros en aquel benemérito Instituto puedan desempeñar con acierto los empleos inmediatos en misiones que, en gran número de casos, difieren de las que anteriormente venían ejerciendo.

Y como la permanencia de este personal en régimen de internado, en los cursos que se han de suceder durante todo el año en las Academias regionales de Instrucción del Cuerpo, requiere gastos para cuyo abono se carece de crédito adecuado, resulta necesaria la habilitación de un crédito extraordinario, cuyo otorgamiento ha sido informado favorablemente por la Intervención General y el Consejo de Estado, al emitir sus preceptivos dictámenes en el expediente al efecto instruído.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.—Se concede un crédito extraordinario de pesetas dos millones setecientas treinta y siete mil quinientas al Presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de la Gobernación», capítulo tercero «Gastos diversos», artículo segundo «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario», grupo cuarto «Dirección General de la Guardia Civil», concepto adicional «Para sufragar las estancias de cabos alumnos en las Academias regionales de Instrucción del Cuerpo, a razón de siete cincuenta pesetas diarias».

ARTICULO SEGUNDO. — El importe del expresado crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el artículo curenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCICO FRANCO

---

**Por la que se concede un crédito extraordinario de 641.387,51 pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer gastos de alimentación de ganado al servicio de la Dirección General de la Guardia Civil correspondientes al ejercicio de 1944.**

Aumentadas, mediante adquisiciones hechas en mil novecientos cuarenta y cuatro, las plantillas del ganado de la Guardia Civil, y elevados asimismo en el transcurso de aquel año los precios de los piensos destinados a su alimentación, se produjo una insuficiencia del crédito presupuesto afecto a estos gastos en dicho ejercicio económico, que es necesario suplir ahora para que no continúen impagadas obligaciones contraídas por imperio ineludible de las circunstancias,

Y como la habilitación del crédito para ello preciso ha sido informada favorablemente por la Intervención General y el Consejo de Estado, siempre que se lleve a efecto la convalidación o reconocimiento legal de las obligaciones, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

ARTÍCULO PRIMERO.—Se convalidan y legitiman como obligaciones del Estado las contraídas por el Ministerio de la Gobernación con exceso sobre los créditos autorizados por el Presupuesto de 1944 para gastos de alimentación de ganado al servicio de la Dirección General de la Guardia Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.—Para la efectividad de las obligaciones a que se refiere el artículo precedente, se concede un crédito extraordinario de pesetas seiscientas cuarenta y un mil trescientas ochenta y siete con cincuenta y un céntimos, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de la Gobernación»; capítulo tercero «Gastos diversos», artículo tercero «Alimentación de ganado», grupo segundo «Dirección General de la Guardia Civil», concepto adicional, destinado a satisfacer los indicados suministros recibidos durante el año mil novecientos cuarenta y cuatro que se encuentran pendientes de pago.

ARTÍCULO TERCERO. — El importe del expresado crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCICO FRANCO

(Del *B. O. del E. núm. 2.*)

# DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Por el que se dispone pase a prestar sus servicios en el Alto Estado Mayor el teniente coronel de Intendencia D. José Pérez-Iñigo Delgado.**

Dispongo que el teniente coronel de Intendencia D. José Pérez-Iñigo Delgado pase a prestar sus servicios, en comisión, al Alto Estado Mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

(Del *B. O. del Estado* núm. 363.)

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruídos para averiguar las causas del fallecimiento de don Manuel Avila Palacios, secretario de Ayuntamiento, y tres funcionarios más, a efectos de su declaración de "muertos en campaña", solicitada por sus respectivas esposas.

Esta presidencia del Gobierno, de

acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar "muertos en campaña" a los siguientes señores y comprendidas las reclamantes que asimismo se relacionan en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

Reclamantes.—1. Doña Manuela Pérez Muñoz, como viuda de D. Manuel Avila Palacios, secretario de Ayuntamiento, causante.

2. Doña María Sebastián Garzarán, como viuda de D. Ramón Lacueva Contel, funcionario municipal, causante

3. Doña Paulina Blanco Rivera, como viuda de D. Juan Manuel Vives Marichica, funcionario municipal, causante.

4. Doña Columba Matay Vizcarro, como viuda de D. Juan Dueñas Espinoll, funcionario municipal, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(*Del B. O. del Estado* núm. 363.)

---

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, «Boletín Oficial del Estado» núm. 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda que para el próximo mes de enero subsista, en todas sus partes, la Orden de 28 de noviembre de 1945, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 335, de 1 de diciembre del año en curso, por la que se indicaba la clasificación de los transportes ferrovianos para el mes de diciembre.

La presente disposición surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1946.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmos. Sres. ...

(Del *B. O. del Estado* núm. 365.)

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

**REGIMIENTO INFANTERIA TOLEDO NUM. 35**

Necesitando adquirir este Regimiento 2.000 platos soperos de loza o metálicos, 2.000 platos lisos de loza o metálicos, 2.000 vasos de cristal, 150 jarras de cristal para agua y 150 jarras de cristal para viño, se pone en conocimiento de los industriales a quienes interese y deseen tomar parte en el concurso, a fin de que puedan presentar oferta antes del día 25 del próximo mes de enero, siendo dirigidas al señor Teniente Coronel Mayor del Cuerpo.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zamora, 28 de diciembre de 1945.

Núm. 4.161 P. 4—2

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

# AVISOS

**REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO**

Se halla a la venta el Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» núm. 136), con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabéticos correspondientes; se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlos, soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

## A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el talón de entrega del giro que impongan.

LA DIRECCION

## SUSCRIPCIONES A LA COLECCION LEGISLATIVA

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

LA DIRECCION

# DIARIO OFICIAL

DEL

# MINISTERIO DEL EJECITO

Y

# Colección Legislativa del Ejército


## SUSCRIPCIONES

| OFICIALES (trimestre) | | PARTICULARES (semestre) | |
|---|---|---|---|
| Al Diario Oficial y *Colección Legislativa*... ... ... ... ... ... ... | 32,50 | Al Diario Oficial y *Colección Legislativa*... ... ... ... ... ... ... | 65,00 |
| Al Diario Oficial... ... ... ... ... ... | 25,00 | Al Diario Oficial... ... ... ... ... ... | 50,00 |
| A la *Colección Legislativa*.. ... ... | 7,50 | A la *Colección Legislativa*.. ... ... | 15,00 |

## EJEMPLARES SUELTOS

| | |
|---|---|
| Número del Diario Oficial del día ... ... ... ... ... ... | 0,50 |
| Número del Diario Oficial atrasado ... ... ... ... ... | 1,00 |
| Cuaderno de la *Colección Legislativa*... ... ... ... ... | 1,00 |

Las suscripciones se admitirán, como mínimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del Diario Oficial, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislàtia* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a poder del suscriptor.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Despues de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe a razón de una peseta ejemplar de Diario Oficial o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,10 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de Diarios Oficiales, debe indicarse el número que se desea y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

La Dirección del Diario Oficial y *Colección Legislativa* es independiente del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de Diario Oficial y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del Diario Oficial del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) y no al citado *Boletín Oficial*.

Imprenta del «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».—MADRID